



DABS-AABS-0844-2024.
01 de julio de 2024.

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento **"ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)"**, código institucional: 1- I 0-04-0045.

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las siete horas de primero de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento Ley General de Contratación Pública, se emite la presente autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa para la adquisición de **"ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)"**, código institucional: 1- I 0-04-0045, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-4551-2024 del 25 de junio de 2024, solicitó realizar la compra de **4608 CN** del medicamento **"ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)"**, 1- I 0-04-0045, a través de la O.P.S., indicando entre otros lo siguiente:

"(...) En atención a lo indicado en el asunto, se procede a trasladar la siguiente Orden de Adquisición en físico para que se inicie el proceso de contratación la cual se tramita por medio del Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)

CODIGO	DESCRIPCION	UM	Orden de Adquisición
1- I 0-04-0045	ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).	CN	No.26-2616893

(...)"

2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Contratación Pública se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.
3. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones **No.26-2616893**, lo siguiente:

"(...) ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 345 CIENTOS POR MES, COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES, ESTE MEDICAMENTO DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN



PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FORMA DE ENTREGA: DOS ENTREGAS PRIMERA POR 2,304 CN (7,680 COMPRIMIDOS) A 90 DIAS NATURALES POSTERIORES AL COMUNICADO DE LA ORDEN DE COMPRA, SEGUNDA ENTREGA POR 2,304 CN (7,680 COMPRIMIDOS) CON 6 MESES DE INTERVALO POSTERIORES AL COMUNICADO DE LA ORDEN DE COMPRA SE UTILIZA COMO PRECIO DE REFERENCIA LO INDICADO EN LA PROFORMA REQ24-00005088, DONDE SE ACLARA TENER DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO 24 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

LA CANTIDAD TOTAL POR ADQUIRIR ES DE 4,608 CN (15,360 COMPRIMIDOS.) EN EL AÑO 2023 SE DESPACHARON 3,884 CN. ENTREGA EN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL.

QUE EN VISTA DE QUE EL INSUMO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR EN LA PRESENTE COMPRA CORRESPONDE A UN ARTÍCULO ALMACENABLE, SEGÚN LO SOLICITADO A NIVEL TÉCNICO Y EN BASE A LA CRITICIDAD DEL PRODUCTO Y EL IMPACTO DE SU DESABASTO, EN LA ATENCIÓN OPORTUNA, LO CUAL PUEDE INCIDIR EN LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD, SE SEÑALA QUE DESDE NUESTRA PERSPECTIVA DE ABASTECIMIENTO SE CONSIDERA PRIORITARIA LA FORMALIZACIÓN DE ESTA ADQUISICIÓN Y CON ESTO POSIBILITAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.

(...)"

4. Que mediante estimación de precios número **CRI PRO-20 .04 28653 2024** del 16 de mayo de 2024, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la proforma del medicamento **"ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)."**, código institucional: **1-1 0-04-0045**.

5. Que mediante oficio **DFE-AFEC-0363-2024** de fecha 04 de junio de 2024, el ÁREA DE FARMACO ECONOMÍA, A CARGO DEL COMPONENTE DE APOYO AL SUMINISTRO Y ENLACE CON GERENCIA DE LOGÍSTICA, remitió el análisis de la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución, señalando lo sucesivo:

<p><i>Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo</i></p>	<p><i>Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.</i></p>
<p><i>Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.</i></p>	<p><i>En la Ficha Técnica de este medicamento se identifican una única presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente.</i></p>
<p><i>Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia</i></p>	<p><i>Debe cumplir con el requisito de equivalencia terapéutica.</i></p> <p><i>De acuerdo con el listado principios activos priorizados de medicamentos que deben cumplir con pruebas de Equivalencia Terapéutica</i></p>



<p>(Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA</p>	<p>respecto al Producto de Referencia oficial, según el orden de las publicaciones oficiales realizadas por el Ministerio de Salud, la digoxina a debe cumplir con este requisito regulatorio.</p> <p>La Normativa con requisitos especiales establecida por el Comité Central de Farmacoterapia se encuentra disponible en línea en https://www.ccss.sa.cr/normativa, la búsqueda específica debe realizarse bajo la siguiente descripción CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ADQUISICIÓN Y PRECALIFICACION DE MEDICAMENTOS QUE DEBEN COMPROBAR SU BIOEQUIVALENCIA.</p> <p>Así también en forma complementaria, el Decreto Ejecutivo N.º 42751-S REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPORTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS solicita se presenten los siguientes requisitos documentales:</p> <p>a) Certificado de registro sanitario vigente o Certificado de Producto Farmacéutico legalizado, que indique que el producto está autorizado para la venta, extendido por una autoridad reguladora estricta, o en el caso de productos del listado vigente de medicamentos precalificados por la OMS, se debe indicar el número de referencia de la precalificación del medicamento.</p> <p>b) Copia del último Informe Periódico de Seguridad del medicamento en el mercado internacional, generado por el Sistema de Farmacovigilancia del titular del medicamento, bajo formato alineado a lo requerido para este documento por la Conferencia Internacional de Armonización (ICH).</p> <p>c) Listado de países donde se encuentra comercializado como producto bioequivalente.</p> <p>d) Informe del estudio de estabilidad del medicamento que demuestre la estabilidad para Zona Climática IV.</p>
<p>Indicaciones de uso del medicamento</p>	<p>Uso exclusivo para infectología, Inmunología y médicos de las Clínicas de Atención Integral de VIH en el tratamiento de pacientes con infección por VIH.</p>
<p>Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento)</p>	<p>Nivel de usuario 2A. Corresponde a los Hospitales Regionales (Segundo Nivel de Atención)</p>
<p>Clave (Restricción/especialidades de uso)</p>	<p>Clave R. Medicamento para uso en condiciones específicas o de uso restringido</p>
<p>Comportamiento de consumo del medicamento</p>	<p>Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, en razón de las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.</p>
<p>Puede afectar el consumo de otro medicamento</p>	<p>Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento.</p>



Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. En la LOM no existe alternativa terapéutica que pueda cubrir la necesidad terapéutica de este medicamento en caso de una interrupción en el abastecimiento.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

6. Que el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio DABS-AGM-4364-2024 de fecha 18 de junio de 2024, efectuó el estudio de razonabilidad de precios, indicando en el apartado "Recomendación Final", lo que a continuación se transcribe:

"(...) 3. Resultado del análisis.

A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea:

Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad.

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-04-0045	Abacavir 600 MG + Lamivudina 300 MG.	Organización Panamericana de la salud	\$29.704 8329	Razonable

(...)"

Considerando

1) Que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Contratación Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

2) Que de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de contratación administrativa deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.



3) Que, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e), se excluyen de la aplicación de esta Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.

4) Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, manifiesta que:

"(...) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado (...)"

5) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que:

"(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre sí (sic). La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos (...).¹"

6) Que el 13 de febrero de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud y en su Cláusula Sexta denominada: De los compromisos OPS/OMS, en los apartados De I, se estipula lo sucesivo:

"(...) D. Apoyar a La Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos a un bajo costo, para atender la salud de la población, en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. (...) I. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de calidad mínimos de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los Procedimientos Operativos vigentes de los Fondos. (...)"

7) Que deberá la Administración verificar si cuenta con los fondos establecidos en el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (Fondo Estratégico), o en su defecto efectuar el pago correspondiente por la adquisición del medicamento bajo análisis; y,

Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 4608 CN de "ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)", código institucional: 1-10-04-0045, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-04-0045	ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG.	No.26-2616893	4608 CN

¹ Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.



	TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).		
--	--	--	--

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida **2219**, actividad **51** para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, tales como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 10 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de **"ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)"**, código institucional: **1-10-04-0045**.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe a.i.

Estudio y Redacción: Licada. Gabriela Rodríguez Chaves.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

07

El suscrito, Maynor Barrantes Castro, cédula 204600333 funcionario público adscrito a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios - Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en la solicitud número 0062023114200639 para la adquisición de IFOSFAMIDA 1 g Ó 2 g POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN, ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA, USO ANTINEOPLÁSICO, PRESENTACIÓN FRASCO AMPOLLA (PRECALIFICADO). En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este curso.
- En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 316 del Código Penal costarricense.

Firma
Puesto

Maynor Barrantes Castro
Jefe del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

MAYNOR
BARRANTES

CASTRO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MAYNOR BARRANTES
CASTRO (FIRMA)

FECHA: 2023.12.19 15:13:12

FUNDAMENTO JURÍDICO

8

Ley N° 1998 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre otros, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposta persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberán abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen cercanos con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias fijas. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, operar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobrevenida de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposta persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28- Alcance de la prohibición: En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el Contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean nombrados para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias fijas.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñan como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contratan a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias fijas de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el ítem anterior. En el caso de los ítems c), d), e), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, oferentes o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente asumidos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de los ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordenados o las actividades autorizadas.

c) Difundir ilegalmente información que afecte a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 6292 Ley General de Control Interno

Artículo 2-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsables del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsable de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, las siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y definir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 6422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de los postulados que la confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4-Votación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patrimonial.

Artículo 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto las siguientes causas: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites o reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de contratos en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Ceda o permita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación pública, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Inflinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con incuestionable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigencia o la elección de funcionarios sometidos a sus postulados de dirección o jerarquía, cuando estos hayan realizado de los facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de los decretos censurados a que se refiere esta Ley e) vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que actúe o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viote la confiabilidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Particpe, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLCOP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o para un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalo, dádiva, comisión, gratificación o liberalidades semejantes, directas o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse como resultado de la transparencia, objetividad e imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 6422 de 09 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 6292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Correos Domésticos, Sotomo Transaccional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 6131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad con respecto alabado a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer o recibir asesorías en las que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 6508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 6342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen al conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esta vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES

Prioridad: 3

COMPRA NORMAL

Fecha de análisis: 31/05/2024	Cuenta Presupuestaria: 2245 / 20102	No. 26-	2616893
-------------------------------	-------------------------------------	---------	---------

DATOS DEL ARTICULO

Código 1-10-04-0045	Unidad medida CN	Criticidad CATEGORIA A
---------------------	------------------	------------------------

Descripción: ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).

Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS.
(Ver Ficha Adjunta)

DATOS DE REFERENCIA

	Cantidad	Duración Meses	Consumo últimos meses				Despacho Promedio	Despacho Ponderado
			Ultimos 12 meses	Ultimos 6 m	Ultimos 3 m	Ultimo mes		
Existencia	4467	12.95						
Pendiente	0	0.00						
TOTAL	4467	12.95	4140	1993	972	257	345.01	

Peticiones Pendientes No hay

Ordenes Pendientes No hay

DATOS ÚLTIMA COMPRA

Ultima Peticion	2616354	Fecha	15/08/2023
Fecha último ingreso		Cantidad recibida último ingreso	
Ult. Orden	581845	Fecha	31/10/2023
Licit.	2023DI-000039-5101	Precio/Unit	25.9284 DOLAR (USD)
Ultima Compra a	57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)		

DATOS DE LA COMPRA

Punto de re-orden	13 meses.	Compra.	No Financiada	Tipo:	Ordinaria
Cantidad a comprar	4608	Precio unit. ¢	15,750.8000		
		Estimación 1 Periodo ¢	72,579,686.40	Estimación Total ¢	72,579,686.40
No. Entregas	2	Período abastecer	1	Fecha Primera Entrega	
Entregas Iguales	Si	Intervalo (meses)	06	Días Primera Entrega	90 Naturales

OBSERVACIONES

FEC_MAX_TERMINO: 31-08-2023. ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 345 CIENTOS POR MES, COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES, ESTE MEDICAMENTO DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FORMA DE ENTREGA: DOS ENTREGAS PRIMERA POR 2,304 CN (7,680 COMPRIMIDOS) A 90 DIAS NATURALES POSTERIORES AL COMUNICADO DE LA ORDEN DE COMPRA, SEGUNDA ENTREGA POR 2,304 CN (7,680 COMPRIMIDOS) CON 6 MESES DE INTERVALO POSTERIORES AL COMUNICADO DE LA ORDEN DE COMPRA. SE UTILIZA COMO PRECIO DE REFERENCIA LO INDICADO EN LA PROFORMA REQ24-00005088, DONDE SE ACLARA TENER DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO 24 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

LA CANTIDAD TOTAL POR ADQUIRIR ES DE 4,608 CN (15,360 COMPRIMIDOS). EN EL AÑO 2023 SE DESPACHARON 3,884 CN. ENTREGA EN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL.

QUE EN VISTA DE QUE EL INSUMO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR EN LA PRESENTE COMPRA CORRESPONDE A UN ARTÍCULO ALMACENABLE, SEGÚN LO SOLICITADO A NIVEL TÉCNICO Y EN BASE A LA CRITICIDAD DEL PRODUCTO Y EL IMPACTO DE SU DESABASTO, EN LA ATENCIÓN OPORTUNA, LO CUAL PUEDE INCIDIR EN LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD, SE SEÑALA QUE DESDE NUESTRA PERSPECTIVA DE ABASTECIMIENTO SE CONSIDERA PRIORITARIA LA FORMALIZACIÓN DE ESTA ADQUISICIÓN Y CON ESTO POSIBILITAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.

Planificación de Suministros

ORDEN DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION PÚBLICA.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE DESEA ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO SICOP EN ENERO DEL 2024.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN REALIZÓ UN SONDEO O ESTUDIO DE MERCADO A FIN DE DETERMINAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MISMO REGLAMENTO.

2.2 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.3 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.4 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ÚLTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCIÓN DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.5 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR: CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.6 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA: MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.7 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN EL ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE COMPRA (ARTÍCULO 37 LGCP)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES

Lic. Jorge Quiros Cedeño

Jorge Quiros

ERICK GONZALEZ DE LA O
Planificador Responsable

Autorizado por

Firma Autorización





Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg. Tabletas
recubiertas.

1-10-04-0045

1. DESCRIPCIÓN

- 1.1. **Presentación del producto:** Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg. Tabletas recubiertas
- 1.2. **Vía de administración:** Oral.
- 1.3. **Vida útil:** La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

- 2.1. El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la FEU (USP por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la FB (BP por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.
- 2.2. El medicamento debe cumplir con la Normativa Institucional vigente: "Condiciones específicas para la adquisición de medicamentos que deben comprobar bioequivalencia, establecidos por el Comité Central de Farmacoterapia" según lo publicado en el Diario Oficial La Gaceta.
- 2.3. En el caso del producto innovador o de referencia; el oferente al precalificarse debe presentar certificado emitido por el Ministerio de Salud de Costa Rica que indique que es producto innovador o de referencia.
- 2.4. En el caso del medicamento genérico; el oferente al precalificarse debe presentar una certificación del Ministerio de Salud de Costa Rica que indique que es bioequivalente con equivalencia terapéutica e intercambiable con el fármaco de referencia definido por el Ministerio de Salud de Costa Rica.
- 2.5. El oferente, debe cumplir con el Procedimiento de Precalificación de Medicamentos y sus Anexos, versión vigente del Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos (LNCM). Adicionalmente, debe presentar un documento donde detalle el formato utilizado para la rotulación de la fecha de vencimiento, de manera que este no genere confusión.
- 2.6. En caso de no estar precalificado ante el LNCM, el oferente debe presentar junto con su oferta:
 - a. Copia de la especificaciones de calidad del producto terminado.
 - b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (en caso de no ser farmacopeico).

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de
Medicamentos, Sesión CFT-004-2020

Dra. Evelyn Saenz Herrera

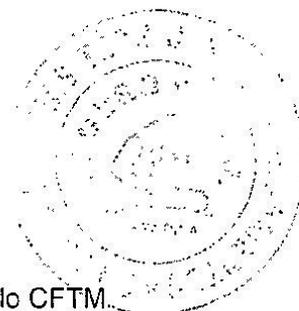
Dr. David Solano Molina

Dr. David Tencio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 11 de febrero del 2020

Referencias
AGM-CFT-0011-2020



Sello CFTM



Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg. Tabletas
recubiertas.

1-10-04-0045

Página 2 de 6

- c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa presentada ante el Ministerio de Salud de Costa Rica.
 - d. Copia de los artes del empaque primario, secundario e inserto autorizados por el Ministerio de Salud de Costa Rica.
 - e. Certificado emitido por el Ministerio de Salud de Costa Rica que indique que es producto innovador o de referencia; o una certificación del Ministerio de Salud de Costa Rica que indique que es bioequivalente con equivalencia terapéutica e intercambiable con el fármaco de referencia definido por el Ministerio de Salud de Costa Rica.
 - f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.
 - g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen (cuando aplique).
 - h. El Certificado de Producto Farmacéutico vigente exime la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificado de Libre Venta.
 - i. Original o copia del Registro Sanitario (ver punto 4).
 - j. En caso excepcional, para los medicamentos que requieren la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud, el oferente debe presentar el estudio de estabilidad para zona IV.
- 2.7. El oferente adjudicado previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM:
- a. Certificado de Análisis de Producto Terminado.
 - b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario.
 - c. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (en caso de no ser farmacopeico).
 - d. Documento donde detalle el formato utilizado para la rotulación de la fecha de vencimiento, de manera que este no genere confusión (en caso de formato diferente a mes/año o día/mes/año).
- 2.8. El oferente adjudicado al momento de la entrega del producto a la Institución, debe presentar al ALDI:
- a. Original o copia del Certificado de Registro Sanitario (ver punto 4).
 - b. Copia de la confirmación de existencia de sustancias de referencia entregadas al LNCM.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de
Medicamentos, Sesión CFT-004-2020

Dra. Evelyn Sáenz Herrera

Dr. David Solano Molina

Dr. David Tencio Araya

Dra. Ligia Pinel Guárrin

Fecha: 11 de febrero del 2020

Referencias
AGM-CFT-0011-2020

Sello CFTM



Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg. Tabletas
recubiertas.

Página 3 de 6

1-10-04-0045

2.9. Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución. Con cada entrega se debe incluir un sistema de control de temperatura que permita generar un reporte de trazabilidad por parte del regente farmacéutico del ALDI.

2.10. Condiciones de almacenamiento: El medicamento debe ser estable a temperaturas menores de 30°C. En caso de medicamento registrado ante el Ministerio de Salud de Costa Rica con rotulación de temperatura inferior a 25°C, debe notificar por escrito a la Regencia Farmacéutica del ALDI, previo a la primera entrega, la estabilidad del medicamento en rangos de temperatura de 2°C a 8°C y de 25°C a 30°C.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Tiras con 10 tabletas recubiertas en blíster PVC / PVDC / ALUMINIO.

El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

Además, debe permitir la manipulación y extracción segura del medicamento en condiciones normales de uso.

Rotulación del empaque primario

Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento.

La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable (fabricante) o logotipo que identifique al laboratorio

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de
Medicamentos, Sesión CFT-004-2020

Dra. Evelyn Sáenz Herrera

Dr. David Solano Molina

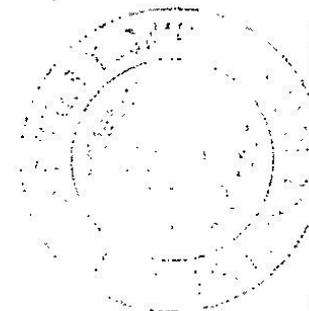
Dr. David Tencio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarán

Fecha: 11 de febrero del 2020

Referencias

AGM-CFT-0011-2020



Sello CFTM



Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg. Tabletas
recubiertas.

1-10-04-0045

Página 4 de 6

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:

Número de lote

Fecha de vencimiento

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja de cartulina u otro material resistente con 30 tabletas recubiertas, que proteja el medicamento durante su transporte y almacenamiento.

El empaque secundario con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del mismo y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Cantidad de tabletas

Forma farmacéutica

Vía de administración: Oral

Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración

Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)

Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)

Condiciones de almacenamiento

Siglas o Logo C.C.S.S.

Código del medicamento

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de
Medicamentos, Sesión CFT-004-2020

Dra. Evelyn Saenz Herrera

Dr. David Solano Molina

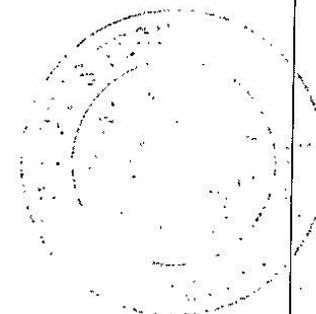
Dr. David Tencio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 11 de febrero del 2020

Referencias

AGM-CFT-0011-2020



Sello CFTM



Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg. Tabletas
recubiertas.

1-10-04-0045

Página 5 de 6

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente que proteja el medicamento durante su transporte y almacenamiento, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido, que resista la estiba. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Concentración
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Cantidad de tabletas
- Forma farmacéutica
- Vía de administración: Oral
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Condiciones de almacenamiento
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Cantidad de cajas que se pueden estibar por tarima

3.4. EMPAQUE CUATERNARIO

En caso de entregar empaque cuaternario, con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-004-2020

Referencias
AGM-CFT-0011-2020

MEMORIA

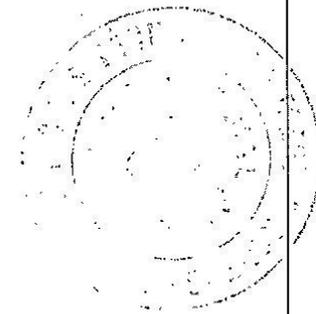
Dr. Evelyn Saenz-Herrera

Dr. David Solano Molina

Dr. David Tencio-Araya

Dr. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 11 de febrero del 2020.



Sello CFTM



Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg. Tabletas
recubiertas.

1-10-04-0045

En caso de entregar inserto/prospecto, el contenido del mismo debe estar conforme con lo autorizado en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica.

4. REGISTRO SANITARIO

Adjuntar original o copia del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de contratación y su ejecución contractual, desde la presentación de la oferta hasta su entrega total. Es responsabilidad del oferente adjudicado realizar los trámites de renovación del Registro Sanitario del medicamento previo a su fecha de vencimiento. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario.

5. SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:

- 5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique un problema grave de calidad del medicamento (por fabricación defectuosa, deterioro o cualquier otro problema de calidad posterior a su distribución), este debe ser notificado al Ministerio de Salud según lo estipulado en el Reglamento Técnico sobre Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica, Productos Farmacéuticos y Medicamentos de Uso Humano vigente. Adicionalmente, debe ser comunicado de forma inmediata al LNCM y adjuntar el análisis de causa-raíz correspondiente.
- 5.2. En caso de que el laboratorio fabricante conozca un comunicado relevante relacionado con la seguridad de su medicamento (a nivel nacional o internacional), debe cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia vigente, y adicionalmente debe informarlo al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-004-2020

Dra. Evelyn Saenz Herrera

Dr. David Solano Molina

Dr. David Tenorio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 11 de febrero del 2020

Referencias

AGM-CFT-0011-2020

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS

Yo Eric N. González certifico que este documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por 6 hojas y 6 páginas

Fecha: 25-06-20 Hora: 9:55

Firma: [Firma]

El documento original está en posesión del remitente.

Sello CFTM.



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-04-0045.

DESCRIPCIÓN: ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) + LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS.

FECHA: 31-MAYO-2024.

VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 79701.

DE LOS BULTOS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GSI en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GSI Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GSI-Datamatrix o GSI-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GSI-Datamatrix o GSI-128.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, estereofón u otro material que las separe. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros.

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo eisegurar@ccss.sa.cr con copia al correo csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

VICTOR
MANUEL
BADILLA
SANABRIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por VICTOR MANUEL
BADILLA SANABRIA
(FIRMA)
Fecha: 2024.05.31
09:40:12 -06'00'

El(la) suscrito(a): Erica González cédula: 9 02 190726, en mi condición de Primer de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 31 del mes de 05 del año 2024 a las 09:40 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: rugimrao @ ccss.sa.cr, el día 31 del mes de 05 del año 2024 a las 08:58 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
 REGENCIA FARMACÉUTICA
 wmontero@ccss.sa.cr
 Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 79701

FECHA: 09 de marzo de 2020

CODIGO: 1-10-04-0045

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) + LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS.

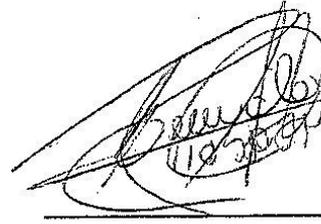
EMPAQUE:

- SECUNDARIO: Caja individual con 30 tabletas recubiertas.
- TERCARIO: Corrugado con 40 a 60 cajas individuales (con 30 tabletas recubiertas).

Atentamente,


 DRA. WENDY MONTERO OVIEDO
 REGENTE FARMACEUTICA-ALDI





GESTORES DE INVENTARIOS
 SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO
 ÁREA DE ALMACENAMIENTO
 Y DISTRIBUCIÓN

ING. RICARDO LOPEZ JIMÉNEZ
 ALDI

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS
 Yo Freddy Gonzalez certifico que este documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por una hojas y 1
 Fecha: 25-06-20 Hora: 9:58
 Firma: 
 El documento original esta en posesión del remitente

El documento original está en posesión del representante
Fecha: _____ Hora: _____
confirmado por _____
documento es copia fiel del original que he leído a la vista y está
Yo _____
Cofundador que firma

000000

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GSI-128 y/o GSI-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GSI-128 y GSI-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

(01) 174412345679 (10)HK84983
(17) 080524 (400) 98456

donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GSI Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GSI Costa Rica
Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros sur
San Martín.

El(la) suscrito(a) Enck González cédula: 402140726 en mi condición de Programa de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
Notado el cumplimiento de esta la capilla 02 del año 2016
a las 11:29 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: pagonaco@ccss.sa.cr, el día 31 del mes de 05 del año 2024 a las 8:58 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.02.03 11:29:03 -08:00
Reason: Gestor de Inventarios, CCSS Informa
Location: Costa Rica

2-94-01-0680

6B093

El (la) suscritor(a) RICARDO ALBERTO LOPEZ cédula: 102190726, en mi condición de PROYECTO de la unidad DABS, hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 27 del mes de 09 del año 2016 a las 08:01 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: CAJONERO@CCSSA.CR, el día 31 del mes de 07 del año 2016 a las 8:50 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad = Es todo = Firma del funcionario responsable: 



Caja Costarricense Seguro Social
Gerencia de Logística
Área de Gestión de Medicamentos
Subárea de Programación de Bienes y Servicios

GENERALIDADES DEL SUMINISTRO

Código del suministro:	1-10-04-0045	Orden de Adquisición:	2616893	
Descripción del suministro:	600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM)			
Inventario al inicio de la compra	4.466,24	Para:	12,95	Meses de abastecimiento

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA.

1.1 Toda adquisición de artículos almacenables obedece al Plan Anual Operativo de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, cuya finalidad es satisfacer los requerimientos de las unidades ejecutoras de la Institución, para garantizar su funcionamiento.

1.2 Las necesidades y cantidades a comprar son definidas por la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, mediante un análisis administrativo que involucra todos los elementos de una adecuada planeación.

1.3 Las especificaciones técnicas o características fueron aprobadas por la Comisión de: Fichas Técnicas de Medicamentos

El Programa anual de compras fue planteado y justificado en el Plan Anual de Operativo de la unidad 5101 Programa de Compras de Mercaderías y Servicio. Así mismo en Plan Anual de Compras de la unidad 1147 Área de Gestión de Medicamentos.

Por lo tanto, el insumo que se requiere adquirir por medio de esta compra fue Publicado en plataforma SICOP

2. CONTENIDO PRESUPUESTARIO (Artículo 87 R.L.C.P)

Partida presupuestaria que sustenta esta compra	2203	Monto estimado:	₡72.579.686,40	Fecha:	31/05/2024
---	------	-----------------	----------------	--------	------------

3. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

3.1 Se cuenta con un registro de precios histórico electrónico por artículo (suministros o medicamentos), donde se registra el precio unitario de la última compra, la moneda en la que se realizó la compra, el número de la orden de compra o contrato y el oferente de dicha compra.

3.2 Precio de referencia según REQ24-00005088 con tipo de cambio al 31-05-2024 por ₡528,55.



3.4 Se define la cantidad a comprar del producto utilizando las herramientas vigentes para el momento de la compra.

Formula para el cálculo de la cantidad a comprar	Cantidad a Comprar = Demanda mensual utilizada x número de meses a abastecer.
---	---

3.5 Con el precio unitario por artículo (suministro ó medicamento) y la cantidad a comprar, se calcula el monto de la reserva presupuestaria multiplicando la cantidad a comprar por el precio unitario proyectado.

Formula para el cálculo de la reserva presupuestaria	Monto de la Reserva = Cantidad a Comprar x Precio Unitario Proyectado.
---	--

3.6 Todos estos datos calculados y proyectados se incluyen en la Orden de Adquisiciones, en el apartado denominado "Datos de la Compra." El cual incluye cantidad a comprar, precio unitario y reserva presupuestaria.

4. PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN (Artículo 37. L.C.P)

Esta Administración informa que el fiel cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de las siguientes unidades:

Área de Adquisiciones: Conducción del procedimiento de contratación administrativa.

Comisión técnica correspondiente: Recomendación técnica de las ofertas y las derivaciones de esta actividad.

El seguimiento y ejecución contractual estará a cargo del Área Gestión de Medicamentos y de la Subárea de Garantías y Contratos respectivamente.

El almacenamiento, custodia y distribución a cargo del Área de Almacenamiento y Distribución.

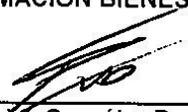
5. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Ley de General de Contratación Pública

Reglamento a la Ley General de Contratación Pública

SUB-ÁREA PROGRAMACION BIENES Y SERVICIOS




Lic. Erick González De la O
Planificador de Suministros

Sistema Integral de Planificación V14_(140515)

**JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA. (Artículo 86 R.L.G.C.P)
y Priorización de la compra:**

La adquisición del presente medicamento, artículo que vendrá a satisfacer los requerimientos de las unidades médicas, de la Institución, para garantizar su adecuado funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios de salud.

Las necesidades y cantidades para comprar han sido definidas de acuerdo con el estudio del comportamiento de los consumos y despachos históricos incluidos en el SIGES, durante los últimos dos años, por lo que se genera el DTA cuadro de entregas, y gráfico, compra que corresponde a la adquisición ordinaria por finalización de la contratación anterior, para mantener el abastecimiento continuo del presente medicamento. Por lo que la presente compra ha sido publicada en el **Plan Anual del año 2024 en el SICOP.**

Las especificaciones técnicas o características fueron aprobadas por la Comisión Técnica de Fichas Técnicas de Medicamentos.

Por lo que la opción a escoger será la que tenga el mejor precio y que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica adjunta.

Se adjunta cronograma de con las tareas y unidades responsables con el tiempo de duración en cada unidad.

El administrador del contrato de la presente compra será la **Licda. Karen Oviedo González.**

Se cuenta con el recurso humano y las infraestructuras adecuadas para enfrentar la presente compra

Se persigue la satisfacción del interés público e institucional mediante la adquisición del presente medicamento para los pacientes que lo requieren

La institución cuenta con el Laboratorio de Normas y Control de Calidad donde se analiza el medicamento una vez que ingresa a la institución, y lo aprueba o no, para proceder con la distribución en todos los centros hospitalarios del país.

Terceros interesados: el Ministerio de Salud que es la máxima autoridad en salud, cuyo fin es que la salud publica prevalezca mediante la autorización de ingreso y registro de los medicamentos licitados por la CCSS y los familiares de los pacientes que reciben el presente medicamento dentro de su esquema de tratamientos.

Afectados: en caso de que no se obtenga este medicamento, la salud de los pacientes adscritos a la seguridad social del país y los amparados por tratados internacionales, que requieren de este tratamiento se le afecta la salud, alejándolos del derecho a la vida consagrado en la constitución Política.

El ente técnico categorizó este insumo como producto almacenable de compra nivel central

VER OFICIO AVAL TÉCNICO AREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA CLINICA

El Area de Farmacoterapia, con el fin de ofrecer una guía de referencia según la necesidad inherente de cada medicamento catalogado como esencial, una Clasificación de Riesgo ABC (A= Rojo B= Amarillo C= Verde), en donde los productos tipificados como A representan el mayor riesgo en caso de faltante.

Los puntos de referencia para clasificar cada fármaco se describen a continuación en documento. Esta clasificación es aplicable estricta y exclusivamente al contexto de la Caja Costarricense de Seguro Social y contiene todos los medicamentos de la Lista Oficial de Medicamentos Esenciales.

La Lista se sometió a un análisis científico-técnico, y tal como está previsto, permite resolver siempre la morbilidad de los pacientes que se atienden en la Institución. En el caso de que faltase un medicamento se ha definido con una letra a la par que puede ser ABC, lo que significa desde el punto de vista de riesgos que se asume al no poderse aplicar un determinado fármaco al paciente.

Los medicamentos incluidos en la LOM son susceptibles de clasificación en tres grupos fundamentales según el riesgo que implica para la salud a causa de un faltante.

1. Medicamentos rojos= A:

Son los medicamentos que ocupan el mayor puntaje posible al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- **No son sustituibles por otra alternativa farmacológica (no se dispone de sustituto).**
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo.
- Son drogas reguladas por normativa internacional y gozan de alto valor intrínseco.
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia genera un gran impacto en la salud de la población
- No es clínicamente aceptable la suspensión brusca o súbita del tratamiento farmacológico.

2. Medicamentos amarillos=B:

Son los medicamentos que ocupan un puntaje entre intermedio y alto al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- Podrían ser sustituibles por otra alternativa farmacológica (se dispone de sustituto).
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con otros productos (sustituibles).
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia no genera un gran impacto en la salud de la población
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas transitoriamente.

3. Medicamentos Verdes= C.

Son los medicamentos que ocupan un puntaje menor al considerar los siguientes rubros:

- Siendo esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud, no son indispensables en forma puntual.
- Son sustituibles por otra alternativa farmacológica, que está incluida entre los medicamentos tipificados como rojos, amarillos u otro verde (se dispone de sustituto).
- Su falta no pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con las alternativas disponibles.
- La discontinuación del fármaco no conlleva al agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología como se indica para los medicamentos tipificados como rojos o amarillos (se dispone de sustituto).
- Su ausencia genera un impacto menor en la salud de la población.
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas.

Mediante Orden de Adquisición SIGES **2616893** de fecha **31 de mayo de 2024**, esta Sub-Area de Programación de Bienes y Servicios, como encargada de mantener niveles de abastecimiento apropiados de los diferentes medicamentos e insumos médicos que se abastecen desde el nivel central de la CCSS a los diferentes centros de la atención de la Institución, inicia proceso de adquisición por una cantidad referencial de **4.608 cn** del medicamento de **ABACAVIR 600 MG** código institucional **1-10-04-0045**.

Es importante tener presente según datos de este documento que estamos en presencia de un medicamento criticidad "A" para la Institución, según las características inicialmente mencionadas.

Además consideramos importante resaltar que en la actualidad se cuenta con un nivel de inventario de **4.157,84 CN** según SIGES, se estaría abasteciendo aproximadamente **12 meses**, por lo que con la intención de fomentar la continuidad de abastecimiento a nivel centralizado a los pacientes que ya iniciaron el consumo del medicamento, por tanto, es necesario el inicio de la compra, considerando los tiempos de formalización de la compra, un plazo **90 días** para la logística de entrega, máxime en las nuevas condiciones post- pandemia, tiempos de muestreo y control de calidad.

Esta compra se proyecta para abastecer un periodo de un año de 12 meses.

En caso de que la Administración determine que se debe adjudicar parcialmente se debe valorar en el momento correspondiente en la formalización de la compra

El medicamento que se pretende adquirir se encuentra incluido en la Lista Oficial de Medicamentos por lo que es un medicamento "LOM" almacenable, por lo que se trata de un medicamento que se abastece a nivel central de la CCSS, según lo acordado por el Comité Central de Farmacoterapia, que satisface las necesidades de la población en la atención de la salud; el impacto del desabasto de este medicamento repercute directamente en la deficiente atención de los pacientes y el agravamiento de los mismos.

Se considera indispensable la priorización de la formalización de la presente orden de adquisición, cumpliendo de esta manera con lo solicitado mediante oficio **GG-2125-2020** de fecha 24 de julio del 2020 suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Gerencia General, con esto dar la posibilidad y accesibilidad al abastecimiento oportuno, por consiguiente, la continuación de los servicios y tratamientos de los pacientes.

Por lo tanto, la actual proyección de abasto ha sido basada en el nivel de inventario del momento de la toma de la decisión, que contempla, existencias físicas en las bodegas del Area de Almacenamiento y Distribución, así como pendientes de ingreso y la proyección de demanda utilizada para la compra, se considera esta compra bajo una **Prioridad 3** y se espera contar con el ingreso de la primera entrega según se indica en la petición adjunta.

Todo proceso de compra que inicie la Sub-Área de Programación de Bienés y Servicios cuenta con el estudio técnico de planificación donde se establecen las características técnicas del producto a comprar, Fichas técnicas, cantidad a adquirir, definición del modelo de entrega del producto y determinación de los riesgos posibles que se puedan materializar durante el proceso de compra, entrega, almacenaje, distribución a los centros de salud y su estancia en ellos.

La planificación y programación de la gestión de abastecimiento se realiza bajo los principios de oportunidad, eficiencia y seguridad. Se ha analizado y revisado el

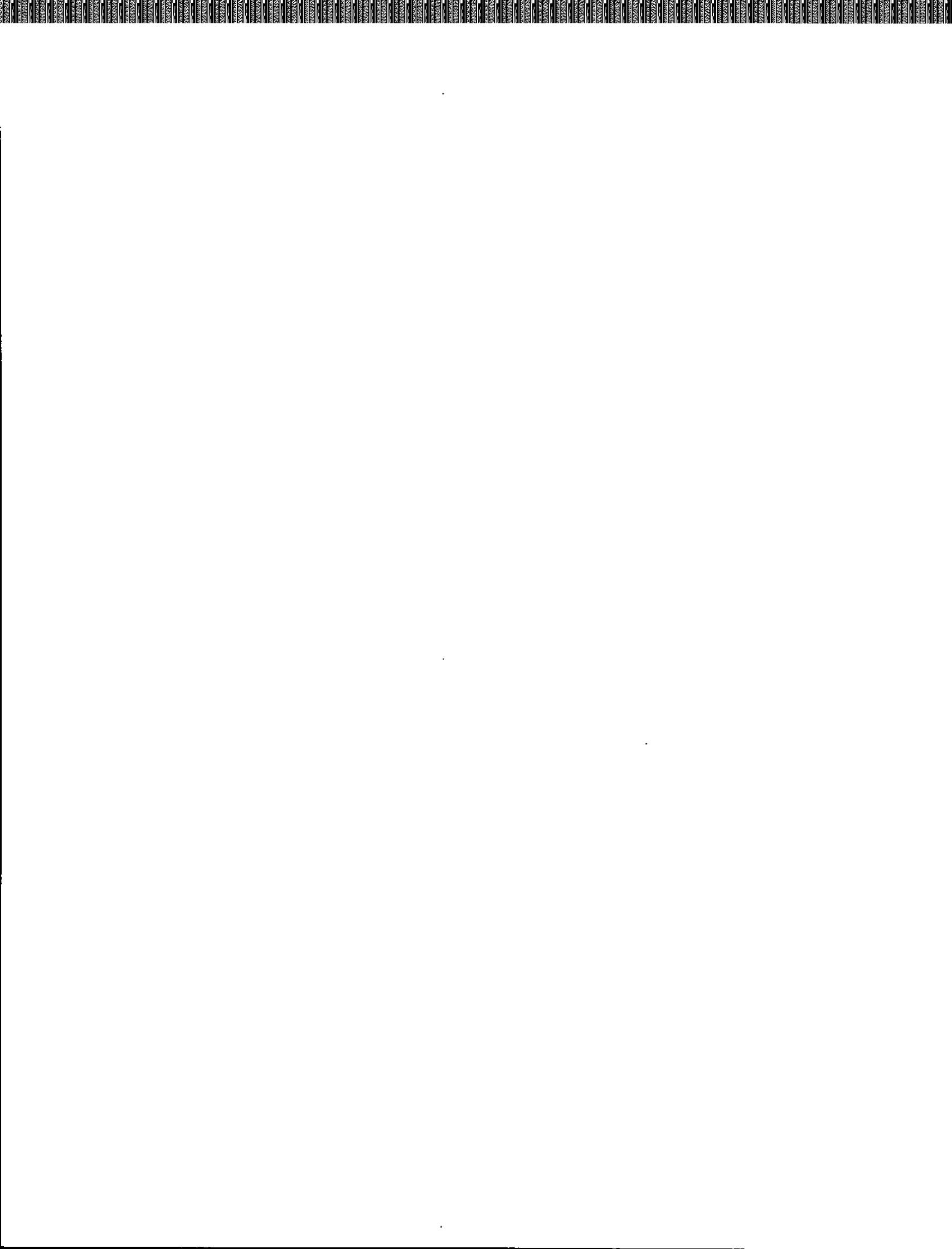
presupuesto de despacho y sus modificaciones, atendiendo criterios y directrices que se hayan emanado por los Entes Técnicos respectivos, indicándose en el documento técnico de planificación.

Dentro de la planificación se analiza cualquier otra forma de entrega para que los productos lleguen directamente a los centros de salud por parte del contratista cuando ello sea posible (entrega en sitio), pero si no se realiza indicación alguna de este aspecto no aplica en la adquisición por realizar. Para los casos de los productos que deben ingresar al Área Almacenamiento y Distribución, esa área deberá velar por la correcta rotación de acuerdo a lo establecido para dicho almacén.

La compra pública se realizará utilizando los mecanismos legalmente establecidos para ello, según lo establecido en la Ley General de Contratación vigente y su reglamento.


Lic. Erick González de la O
Programador







CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

DFE-AFEC-0363-2024
04 de junio de 2024

Licenciado

Erick González De la O, Programador de Medicamentos

Sub Área de Programación de Bienes y Servicios

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS -NUMERO UNIDAD
PROGRAMÁTICA 1141

ASUNTO: ATENCIÓN A OFICIO DABS-AGM-3990-2024, RESPUESTA A SOLICITUD DE
CRITERIO TÉCNICO ORDEN DE ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ABACAVIR 600MG
(COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300MG TABLETAS RECUBIERTAS CÓDIGO
INSTITUCIONAL 1-10-04-0045, ORDEN DE ADQUISICIÓN N° 2616893

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio a la vista en el epígrafe recibido con fecha 03 de junio de 2024, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición N° 2616893, en términos de las competencias asignadas al AMTC, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una única presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente.
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	Debe cumplir con el requisito de equivalencia terapéutica. De acuerdo con el listado principios activos priorizados de medicamentos que deben cumplir con pruebas de Equivalencia Terapéutica respecto al Producto de Referencia oficial, según el orden de las publicaciones oficiales realizadas por el Ministerio de Salud, la digoxina a debe cumplir con este requisito regulatorio. La Normativa con requisitos especiales establecida por el Comité Central de Farmacoterapia se encuentra disponible en línea en https://www.ccss.sa.cr/normativa , la búsqueda específica debe realizarse bajo la siguiente descripción CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ADQUISICIÓN Y PRECALIFICACION DE



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

	<p>MEDICAMENTOS QUE DEBEN COMPROBAR SU BIOEQUIVALENCIA.</p> <p>Así también en forma complementaria, el Decreto Ejecutivo N° 42751-S REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPORTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS solicita se presenten los siguientes requisitos documentales:</p> <p>a) Certificado de registro sanitario vigente o Certificado de Producto Farmacéutico legalizado, que indique que el producto está autorizado para la venta, extendido por una autoridad reguladora estricta, o en el caso de productos del listado vigente de medicamentos precalificados por la OMS, se debe indicar el número de referencia de la precalificación del medicamento.</p> <p>b) Copia del último Informe Periódico de Seguridad del medicamento en el mercado internacional, generado por el Sistema de Farmacovigilancia del titular del medicamento, bajo formato alineado a lo requerido para este documento por la Conferencia Internacional de Armonización (ICH).</p> <p>c) Listado de países donde se encuentra comercializado como producto bioequivalente.</p> <p>d) Informe del estudio de estabilidad del medicamento que demuestre la estabilidad para Zona Climática IV.</p>
Indicaciones de uso del medicamento	Uso exclusivo para Infectología, Inmunología y médicos de las Clínicas de Atención Integral de VIH en el tratamiento de pacientes con infección por VIH.
Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)	Nivel de usuario 2A. Corresponde a los Hospitales Regionales (Segundo Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave R. Medicamento para uso en condiciones específicas o de uso restringido.
Comportamiento de consumo del medicamento	Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, en razón de las competencias asignadas a dicha Sub Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

	aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.
	En la LOM no existe alternativa terapéutica que pueda cubrir la necesidad terapéutica de este medicamento en caso de una interrupción en el abastecimiento.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Seguro que la información será de su utilidad.

Atentamente,

ÁREA DE FARMACOECONOMÍA

A CARGO DEL COMPONENTE DE APOYO AL SUMINISTRO Y ENLACE CON GERENCIA DE LOGÍSTICA

HUGO MARÍN PIVA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por HUGO MARIN PIVA (FIRMA)
 Fecha: 2024.06.04 11:51:44 -06'00'
 Dr. Hugo Marín Piva, Médico
Jefe

GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)
 Fecha: 2024.06.04 11:37:03 -06'00'
 Dra. Gemma Elizondo Herrera
Farmacéutica

HMP/geh
 C: Archivo

El(la) suscrito(a) Eric W. Gonzalez cedula: 402190726, en mi condición de Analista de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 04 del mes de 06 del año 2024 a las 11:57 y 11:51 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: elguzano @ ccss.sa.cr, el día 04 del mes de 06 del año 2024 a las 13:00 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2616593

Fecha Sol. 26/11/2023	Unidad que solicita PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	Servicio Actividad U. Prog 370 51 5101	Número de Reserva	U. Prog. 5101	Aprobado por JOSE FRANCISCO BADILLA Z
---------------------------------	---	--	--------------------------	-------------------------	---

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
2-88-74-0451	ANTICUERPO IGM CONTRA ANTIGENO CORE VIRUS HEPATITIS B.	UD	80,000.000	1,840.00	147,200,000.00	2219

Observaciones:

JOSE FRANCISCO
BADILLA ZUÑIGA
(FIRMA)
 Firmado digitalmente por
 JOSE FRANCISCO
 BADILLA ZUÑIGA (FIRMA)
 Fecha: 2024.06.19
 09:32:53 -06'00'

El(la) suscrito(a) Jose M. Zuniga cédula: 402140726, en mi condición de Programador de la unidad 0205 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 14 del mes de 06 del año 2024 a las 09:32 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: esg@ccs.sa.cr el día 14 del mes de 06 del año 2024 a las 9:37 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Erick González De la O, cédula 4-0219-0726 funcionario público adscrito al Área de Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaró con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento ABACAVIR 600 MG. Orden de adquisición N° 2616893. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos; de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre: Lic. Erick González De la O
Puesto: Programador



FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 6.- Principios generales.- a) Principio de integridad. La conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10.- Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24.- La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25.- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Exista participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido esta desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Exista participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27.- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible lograr a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen lealmente con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en el término del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido influencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28.- Alcance de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carteras o sin ellas; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el Contralor y el Subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director - el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en la que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regiones y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas físicas o jurídicas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales

d) Las personas físicas o jurídicas de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con

e) Las personas físicas o jurídicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de los diseños, los planos o los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará a los supuestos que se refieren conjuntamente el caso y las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un asesorador público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los centros en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta

ARTÍCULO 125.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

l) Omisión de proporcionar información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

* Incluir: air, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los diseños pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 1292 Ley General de Control Interno

Artículo 2º.-Definiciones.

Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definiendo tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 1422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3º.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, ética, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º.- Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patrimonial.

Artículo 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presenta alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumple con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarda o desobedece, injustificadamente, el requerimiento para que declare o amplie su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incurra en la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de jerarquía, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con las derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse con la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

ñ) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cobehos Domésticos, Sobre Transaccional y Otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

ñ) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción, o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

ñ) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

ñ) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

ñ) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

ñ) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°8342 del 03 de febrero de 2016.

ñ) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Esta prohibición no tiene efecto cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecta la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLLIT: A INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

26

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Jorge Quiros Cedeño, cédula 1-1034-0312 funcionario público adscrito al Área de Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento ABACAVIR 600 MG. Orden de adquisición N° 2616893. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para si, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre Lic. Jorge Quiros Cedeño
Puesto Jefatura



Jorge Quiros

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8.- Principios generales.- a) Principio de integridad. La conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la lealtad, el respeto, la transparencia y el interés público.

ARTÍCULO 9.- Objeto Ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios de esta Ley.

ARTÍCULO 24.- La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25.- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Exista participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asistir o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 26.- Deber de abstenerse de los funcionarios: Aquellas personas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen en actos con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpuesta persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, demás de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28.- Alcance de la prohibición de participación de los oferentes en procedimientos de contratación pública. Los oferentes tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta: a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carácter o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el controlador y el subcontrolador General de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública, el director general de la República, los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta. b) Todas las personas físicas o jurídicas que promuevan la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, o miembros de su estructura, o de sus organismos ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones desconcentradas como de las empresas públicas, los registros y sindicatos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales. c) Las personas jurídicas privadas que en su capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuran como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostentan cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñan como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se hayan conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada, donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que consten en el escáner público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier anuncio que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes, en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o el compañero en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de las incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición se aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 29.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas: a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordenarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de los ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordenarios o las actividades autorizadas.

c) Brindar legítimamente información que colabore a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

d) Recibir donativos de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin el consentimiento expreso, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292.- Ley General de Control Interno Artículo 2°.- Definiciones. f) Valoración de riesgo: Identificar y evaluar los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jefe de la entidad y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsables del jefe de la entidad y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe de la entidad y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazo.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Artículo 3°.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactorias.

Artículo 4°.- Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Incumplimiento del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que está sometido, o abra o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta infracción se taxativa, se incluyeron en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en radam o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin sorpresa del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca al cónyuge, al compañero, al compañero en unión de hecho o a sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debita el deber interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para el diseño, implementación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con intencional negligencia, sesgo o desconfección a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incorra en culpa grave en la vigilancia o selección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter a conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley al, vencido el plazo para su entrega, es proveído una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o falsificación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o cesación, injustificadamente, al requerimiento para que declare o complete su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que lo fija la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Pericia, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas o organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17.- Actuar Ético y de Probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de la entidad, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública. A los funcionarios públicos comprometeros en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalo, dádiva, comisión, gratificación o liberalidad: semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitarse dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidos en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 8342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener el objeto ético e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia o deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social Artículo 22. Debe de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses. El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisoria, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión final pueda comprometer su objetividad o dar ocasión de dudas sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva. De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisoria cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior. POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN.- Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.

2616893

27

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados								
				31/05/2024	SP05FM145			
Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1								
Código	1	10	04	0045	U.M. CN	Categoría A	Último Precio	25.93
Descripción								
ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).								
	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.				
Prom.Simple	345.01	12.95	310.09	14.40				
Prom.Ponderado	321.40	13.90	325.38	13.73				
	<u>Cantidad</u>	<u>Duración Meses Despachos</u>		<u>Duración Meses Consumos</u>				
<u>Nivel de Inventario</u>		<u>Prom.Simple</u>	<u>Ponderado</u>	<u>Prom.Simple</u>	<u>Ponderado</u>			
Saldo Inventario Físico	4,466.240	12.95	13.90	14.40	13.73			
Pendiente en Peticiones	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Pendient.Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Pendient.Control de Calidad +	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Saldo de Inventario Físico	4,466.240	12.95	13.90	14.40	13.73			
En trámite	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Nivel de Inventario	4,466.240	12.95	13.90	14.40	13.73			

	TIPO CAMBIO COMPRA	TIPO DE CAMBIO VENTA
31 May 2024	522,66	528,55

C.C.S.S.
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
 Control de Pedidos con Cancelados

31/05/2024
 08:45:24

SP02RE91

FECHA	SOL. ADO.	CANT. AUTOR.	CANT. COMP.	FEC. ENTR. FISCAL	FEC. ENTR. ACTUAL	ACUSE # RECIBO	FECHA ACUSE	CANT. ACUSE	# RECIBO	FECHA RECIBO	CANTIDAD RECIBIDA.	EST.
1	10	04	0045	ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).				4466.240			Unidad Medida: CN	
15/08/2023	2616354	5011.000	CONCURSO	2023DI-000039-5101	FECHA APERTURA	04/09/2023	ESTADO	FINALIZADO		Cant. Inicial	5011.000	
APROBADA		N/A		22/10/2023	5011.200	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA SA)					
Motivado:	ORDENANZA	581845		P. I. E. I. C. P.	2011.200				2024003677	19/02/2024	5011.200	2024000089 07/03/2024 3011.200 V
Partido Abast.	1	P. UNT. OC.	25.028368									
Tipo Compra	Normal		DOLAR (USD)									
		P.P.O.C.	0.000									
		Fec. Inicial Contr.	31/10/2023									
		Fec. Final Contr.	30/10/2024									
P.T.SOL.			0.200	P. TOT. O. DE COMP.				0.000				

Última línea

C.C.S.S.
COMPRAS Y LICITACIONES
 Precios de Compra Por Artículo
 PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

31/05/2024
 08:47:27

sp04re43

Artículo 1- 10- 04- 0045 ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON Unidad Medida :CIENTO

Fecha Apertura	Peticiones	Expediente	O.C.	Proveedor	Cant. Comprada	Moneda	País de Origen	Precio Compra	
31/07/2017	2611400	2016CD-000162-5101	581552	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	7,392.000	DOLAR (USD)	INDIA	44.958484
01/07/2019	2613289	2019CD-000052-5101	581626	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	8,160.200	DOLAR (USD)		35.431413
18/09/2019	2613575	2019ME-000098-5101	11317	202	FARMACIAS EOS S.A	1,300.590	DOLAR (USD)		197.000000
27/03/2020	2613901	2020CD-000080-5101	581677	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	8,100.000	DOLAR (USD)		32.819417
11/08/2022	2615080	2022CD-000004-5101	581784	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	4,000.000	DOLAR (USD)	INDIA	28.730885
22/10/2023	2616354	2023DI-000039-5101	581845	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	5,011.200	DOLAR (USD)	INDIA	25.928368

Última línea



Consulta de Catálogo Bien Servicio

 31/05/2024 SP01FM55

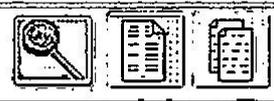
Código: 1 10 04 0045 Categoría: Almacenable Disponible 4,466.240

Descripción
ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).

Servicio: 380 DESPACHO DE MEDICAMENTOS
Com. Técnica: 01 COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS.
Un. Medida: CIENTO Indicador de Sicotrópicos:
Tipo: MEDICAMENTOS Nivel de Usuario: 2A

Cuenta Deudora:	999999	FARMACOS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALES
Cuenta Acreedora:	999999	FARMACOS PARA TRAMIENTOS ESPECIALES
Cta. No Efectivo:	2290	Clasificador Egresos: 20102
Cta. de Efectivo:	2245	Costo Unitario: 12,750.30

Código SICOP: 51343801 92185126



Datos Mensuales		
Año/Mes	Despacho	Consumo
202104	.28	.39
202105	.3	.39
202106	.37	.4
202107	.62	.39
202108	1.05	.4
202109	0	.38
202110	.25	.39
202111	.21	.3
202112	.39	.46
202201	.36	.36
202202	.37	.35
202203	.25	.41
202204	.37	.35
202205	.39	.16
202206	0	.12
202207	.52	
202208	.25	
202209	.25	.4
202210	1.19	.36
202211	.26	.35
202212	.05	.22
202301	.43	.5
202302	.28	.33

Datos Anuales		
Periodo	Despacho	Consumo
2015	0	0
2016	0	0
2017	13	13
2018	2,611	2,236
2019	5,127	5,301
2020	4,683	4,132



202303	.19	.38
202304	.28	.31
202305	.42	.38
202306	.28	.34
202307	.5	.34
202308	.73	.33
202309	.22	
202310	0	.35
202311	.25	.28
202312	.31	.38
202401	.47	.34
202402	.34	.32
202403	.38	.33
202404	.26	.33

2021	4,805	4,600
2022	4,266	3,078
2023	3,884	3,920
2024	1,440	1,322





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Área de Gestión de Medicamentos
Subárea de Programación de Bienes y Servicios

ÁREA DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUB ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DOCUMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Generalidades del producto					
Código	Descripción del producto		Unidad	Número Orden de Adquisición	Cantidad a comprar
1-10-04-0045	ABACAVIR 300 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)		CN	2616893	4.608,00
Meses por abastecer	Prioridad	Criticidad	Observaciones		
13,36	3	A	Producto incluido en la clase 04 que corresponde a Antifúngicos y Antivirales Criticidad A		
CONSUMOS Y TENDENCIAS					
Tendencia despacho - consumo		El despacho promedio está por encima del consumo promedio en un 25,47%			
Análisis de tendencias		Las líneas de tendencia de consumo tienen un comportamiento que tiende ligeramente a la baja, las de despacho tienen un comportamiento que tienden ligeramente a la alta El presupuesto de despacho se mantiene estable, con una tendencia ligera a la baja.			
TIPO de COMPRA					
Monto estimado de la compra (colones)	Forma de entrega	Compra	Justificación		
€72.579.686,40	Entregas parciales con plazos definidos	Ordinaria	FEC_MAX_TERMINO: 31-08-2023. ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 345 CIENTOS POR MES, COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES, ESTE MEDICAMENTO DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL		
SITUACIÓN DE LA ÚLTIMA COMPRA					
Precio unitario	Oferente adjudicado	Oferentes que participaron	Particularidades (Recursos)		
Dólar	N/A		N/A		
Euro	N/A				
Colón	N/A				
Otra	N/A				
Observaciones					
NO APLICA AL SER COMPRA DIRECTA CON OPS					

ENTREGAS				
No de entregas	Intervalo (meses)	¿Entregas iguales?	Días para primera entrega	Cantidad de la primera entrega
2	6	NO	90	2.304,00
Segunda entrega		Sigüientes entregas		
		2.304,00		
Observaciones				
N/A				
VENCIMIENTOS				
Meses de riesgo de vencimiento	Monto estimado del riesgo de vencimiento (colones)	Observaciones		
0,00	0	No hay		
OBSERVACIONES GENERALES				
<p>FEC_MAX_TERMINO: 31-08-2023. ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 345 CIENTOS POR MES, COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES, ESTE MEDICAMENTO DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: DOS ENTREGAS PRIMERA POR 2,304 CN (7,680 comprimidos) A 90 DIAS NATURALES POSTERIORES AL COMUNICADO DE LA ORDEN DE COMPRA, SEGUNDA ENTREGA POR 2,304 CN (7,680 comprimidos) CON 6 MESES DE INTERVALO POSTERIORES AL COMUNICADO DE LA ORDEN DE COMPRA. SE UTILIZA COMO PRECIO DE REFERENCIA LO INDICADO EN LA PROFORMA REQ24-00005088, DONDE SE ACLARA TENER DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO 24 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p> <p>LA CANTIDAD TOTAL POR ADQUIRIR ES DE 4,608 CN (15,360 comprimidos). En el año 2023 se despacharon 3,884 CN. Entrega en Centro de Distribución Central.</p> <p>Que en vista de que el insumo que se pretende adquirir en la presente compra corresponde a un artículo almacenable, según lo solicitado a nivel técnico y en base a la criticidad del producto y el impacto de su desabasto, en la atención oportuna, lo cual puede incidir en la conservación de la salud, se señala que desde nuestra perspectiva de abastecimiento se considera prioritaria la formalización de esta adquisición y con esto posibilitar el abastecimiento oportuno y la continuación de los servicios y tratamientos de los pacientes.</p>				

Sistema Integral de Planificación V14_(140515)

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 Gráfico de tendencia despachos - consumos
- 2 Cuadro historial de compras
- 3 Cuadro de entregas
- 5 Iniciación de la compra (Justificación)

ÁREA DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. Erick González De la O
Planificador de Suministros



Lic. Jorge Quirós Cedeño
Jefe a.i. Área Gestión Medicamentos



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas

31

CRI PRO 20.04 28653 2024

16 de mayo de 2024

Doctor
Wilburg Díaz Cruz
Gerente Médico a.i.
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado Dr. Díaz:

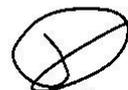
Reciba un cordial saludo. En referencia a oficio DABS-AGM-3189-2024, con fecha 30 de abril de 2024, remitimos estimado de precios REQ24-00005099, correspondiente a la solicitud de medicamento Abacavir 600 mg, por un monto total de US\$136,879.87. El tiempo de entrega y costos pueden cambiar sin previo aviso dependiendo de las circunstancias del mercado, la disponibilidad del producto y transporte.

Favor revisar detalladamente esta proforma antes de proceder a financiarla, ya que una vez depositado los fondos, se establece un compromiso con el proveedor a través de la orden de compra.

Para tramitar la compra es necesario que la CCSS deposite por adelantado dicha suma, mediante transferencia bancaria al CITIBANK, cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo con el siguiente detalle:

BANK:	CITIBANK
ADDRESS:	111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043
FAVOR OF:	PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
SWIFF#:	CITIUS33
ABA#:	021000089
CUENTA #:	3615-9769
REF.:	REQ24-00005099

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,



 ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
 ORGANIZATION MUNDIAL DE LA SALUD
 Representación en Costa Rica

Dr. Alfonso Tenorio Gnecco
Representante

APAP/rrs

Anexo: Lo indicado

CC: Dra. Adriana Chaves Díaz, Directora Aprov. de Bienes y Servicios
 Lic. Jorge Quirós, Área Gestión de Medicamentos
 Licda, Shirley Solano, Área Gestión de Medicamentos
 Lic. Eric González, Programador de Área de Gestión de Medicamentos
 Ingra. Paola Alfaro Valenciano, Jefa Área de Gestión de Medicamentos

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS

En _____ certifica que este

documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista y está

conformado por _____ días y

Fecha: _____ Hora: _____

Firma: _____

El documento original está en posesión del remitente



Pan American Health Organization (PAHO/WHO)
Regional Office of the World Health Organization
Office of Procurement

525 23rd Street N.W.
 Washington, DC
 20037

202-974-3000



**ESTIMADO DE
 PRECIOS**

Número: REQ24-00005099

Fecha: 15 May 2024

Proveedor:

HETERO LABS LIMITED
 607/608 MATHARU ARCADE,
 SUBHASH ROAD VILEPARLE (E)
 MUMBAI- 400057
 Maharashtra
 India

Solicitante:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Sub-Area de Desalmacenajes
 San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la
 Bomba La Pacifica Attn: Licda. Elena Brenes Camacho, Sub-Area
 de Internacionalizacion y Desalmacenaje
 San José
 Costa Rica
Solicitado por: Rocio Roman Sierra

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	ABACAVIR 600 MG + LAMIVUDINE 300 MG, TABLET, 30 TABLETS BOTTLE ETIQUETAS: ENG / SPA PROVEEDOR / FABRICANTE: HETERO ORIGEN: INDIA EXP: >75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DE EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL: 24 MESES PRESENTACIÓN DE EMBARQUE: 48 BTL/CAJA TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 24 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO NO REGISTRADO EN COSTA RICA ENTREGA REQUERIDA POR EL CONSIGNATARIO PARA: JAN.2025	7,680	Cartonless Bottle	6.740000	USD	51,763.20
2	ABACAVIR 600 MG + LAMIVUDINE 300 MG, TABLET, 30 TABLETS BOTTLE ETIQUETAS: ENG / SPA PROVEEDOR / FABRICANTE: HETERO ORIGEN: INDIA EXP: >75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DE EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL: 24 MESES PRESENTACIÓN DE EMBARQUE: 48 BTL/CAJA TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 24 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO NO REGISTRADO EN COSTA RICA ENTREGA REQUERIDA POR EL CONSIGNATARIO PARA: JUN.2025	7,680	Cartonless Bottle	6.740000	USD	51,763.20
3	AIR FREIGHT CHARGES / CARGOS POR FLETE AEREO DPU - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN JOSE, COSTA RICA				USD	28,800.00
4	INSURANCE CHARGES / CARGOS POR SEGURO				USD	153.60

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
5	SERVICE CHARGES / GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	4,399.87

TOTAL ESTIMADO: USD 136,879.87

TERMINOS

- SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ24-00005099
- ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. EL TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO Y TRANSPORTE.
- SE RECOMIENDA QUE PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS, SE SOLICITE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
- UNA VEZ SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LAS CUENTAS DE OPS EL CONSIGNATARIO DA POR ACEPTADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUIDOS EN ESTE ESTIMADO DE PRECIOS.
- PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO, FAVOR CONTACTAR A LA COORDINACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO.
- LA VALIDEZ DEL ESTIMADO DE PRECIOS ES DE 30 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESTIMADO DE PRECIOS.

**NOTAS

- AL MOMENTO DE FINANCIAR LA SOLICITUD, FAVOR INDICAR SI REQUIEREN DE EMBARQUES PARCIALES O FECHAS DE ENTREGA ESPECIFICAS.

Martha Suazo

Oficial de Compras

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS	
Yo <u>Enam Gonzalez</u>	certifico que este documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por <u>una</u> hojas y <u>dos</u>
Fecha: <u>25-08-74</u>	Hora: <u>10:06</u>
Firma: <u>[Firma]</u>	
El documento original esta en posesión del remitente	



DABS-AGM-4364-2024
18 de junio de 2024

**ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIO
PROCEDIMIENTO DE COMPRA REQ24-00005099
ABACAVIR 600 MG + LAMIVUDINE 300 MG**

De acuerdo con lo establecido en la "Guía para la elaboración de estudios de razonabilidad de precio en las compras que tramita la Caja Costarricense de Seguro Social, Versión N° 01, código GL-GF-GIT-DTBS-ARE-GT-004-2023", aprobada por el Consejo de Presidencia y Gerencias de la Caja Costarricense del Seguro Social mediante la Sesión N°634 del 05 de diciembre de 2023, se procede con el desarrollo del estudio razonabilidad de precio, considerando los siguientes elementos de análisis.

1. Antecedentes.

En la Tabla 1 se resumen los aspectos más relevantes del objeto contractual y del procedimiento de compra:

Tabla 1. Información general del objeto contractual y del procedimiento de compra.

Concepto	Descripción
Código de producto y descripción.	1-10-04-0045 ABACAVIR 600 MG + LAMIVUDINE 300 MG.
Cantidad por adquirir.	4608 CN
Modalidad del procedimiento de compra.	Ordinaria
Verificación cambios en la ficha técnica.	Versión CFT no disponible al momento del estudio.
Fecha de presentación de proforma.	15 de mayo de 2024
Oferentes participantes del procedimiento de compra y precio ofertado.	1- Organización Panamericana de la Salud. (\$29.7048329) por CN
Tipo de cambio ¹	512.70
Tipo de compra.	Compra amparada Ley 9986

Nota: La información presentada en esta tabla fue obtenida de la documentación disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para el procedimiento de compra descrito. ¹Corresponde al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) el día de la fecha de apertura.



2. Desarrollo del análisis.

De acuerdo con lo establecido en la Guía señalada, la determinación de la razonabilidad del precio se realiza mediante la construcción de bandas de precios estimadas a partir de precios de referencia identificados en diferentes fuentes de información.

Dichas bandas se obtienen a partir del cálculo del promedio simple y la desviación estándar de los precios de referencia disponibles. A partir de ello se establece un rango de precios de referencia contra el cual se comparan los precios de las ofertas recibidas en el procedimiento de compra.

Si el precio de la oferta analizada se ubica dentro del rango de precios construido, dicho precio se considera razonable. Si, por el contrario, el precio se ubica por encima de la banda superior o por debajo de la banda inferior, se debe proceder según lo establecido en el artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

De esta forma, en el desarrollo del estudio se consideraron las siguientes fuentes de información:

- Precios ofertados en el concurso sujeto a estudio.
- Precios históricos adjudicados y su vez ajustados a valor presente de manera que puedan ser comparables con los precios ofertados en la presente contratación.
- Listado de precios o precios internacionales: se realizó una búsqueda exhaustiva de precios de referencia en diferentes portales de instituciones de salud a nivel internacional, como Cenabast, Termómetro de Precios de Medicamentos (Colombia) y Observatorio Precios de Medicamentos (Perú).
Como resultado de esta búsqueda solo se identificó precios de referencia en la plataforma Observatorio de Precios de Medicamentos de Perú y Termómetro de Precios de Medicamentos (Colombia)
- Banco de precios del SICOP del producto a adquirir. No hubo resultados en dicha fuente del medicamento solicitado.

Sobre la información de precios de referencia disponibles es importante señalar lo siguiente:

- Tal y como se indicó en la tabla 1, no existen cambios en la ficha técnica que no permitan comparabilidad de los precios cotizados en el este concurso respecto el adjudicado en la última contratación realizada para la adquisición del medicamento
- Se realizó un análisis de los concursos históricos y se determinó que los precios utilizados para el cálculo, todos los procedimientos de contratación permiten comparabilidad.
- Asimismo, hay que indicar que, todos y cada uno de los precios utilizados para el presente análisis fueron convertidos a colones para efectos comparativos.

Considerando el abordaje metodológico explicado, los resultados obtenidos en la estimación de las bandas de precios son los siguientes:



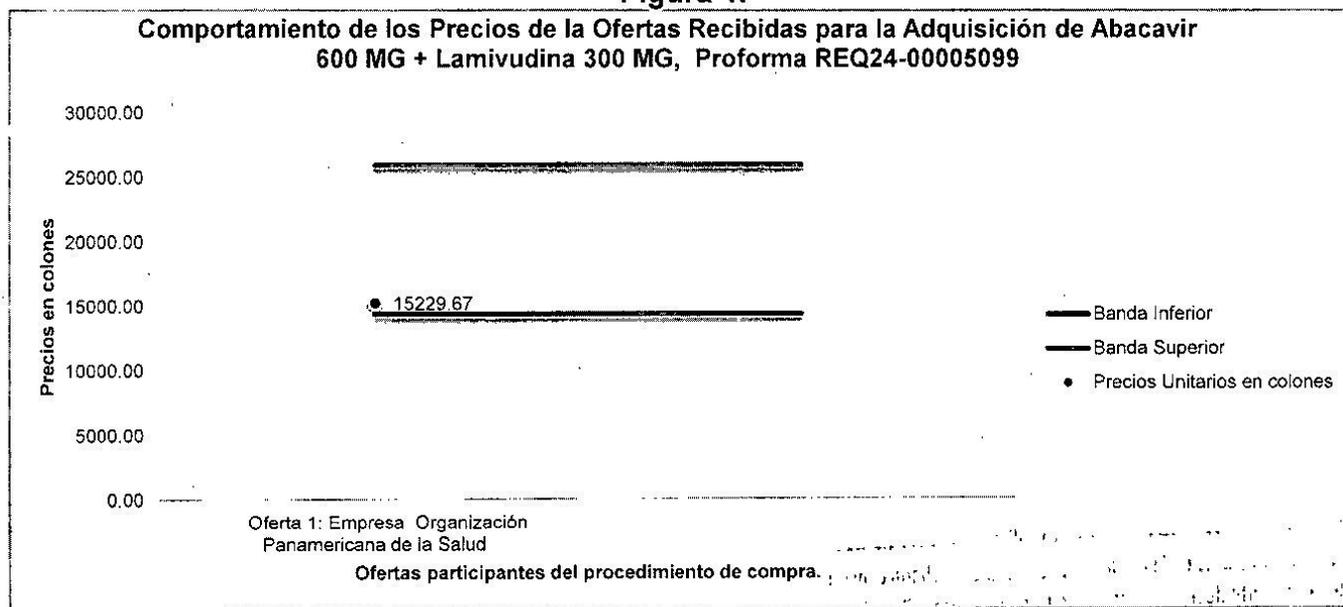
Tabla 2. Bandas de Precio Estimadas según partida y línea

Partida	1
Línea	1
Código	1-10-04-0045
Descripción	Abacavir 600 MG + Lamivudina 300 MG.
Precio Promedio	¢20173.07
Desviación estándar de los Precios	¢5794.30
% Coeficiente de variación	29%
Banda inferior	¢14378.77
Banda superior	¢25967.37

Nota: El detalle de la información de las fuentes de referencia empleada para la construcción de las bandas puede ser revisado como anexo 1.

A partir de las bandas de precio calculadas, en la siguiente figura se representa el resultado de la evaluación de los precios de la oferta de la Organización Panamericana de la Salud en el procedimiento de compra en estudio.

Figura 1.



Nota: La información representada en la figura considera el precio ofertado por partida y/o línea según Tabla 1 y convertidos a colones, así como las bandas de precios que se indican en la Tabla 2.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

Por tanto, preliminarmente el resultado del estudio de razonabilidad realizado se resume en la siguiente tabla:

Tabla 3. Resultado preliminar de la evaluación de la razonabilidad de los precios.

Partida	1
Línea	1
Código	1-10-04-0045
Descripción	Abacavir 600 MG + Lamivudina 300 MG .
Organización Panamericana de la Salud	Se ubica dentro de la banda inferior y superior, por lo que se considera un precio razonable. (Ver Anexo 1)

2.1 Consulta al oferente.

Dado que el precio sujeto a análisis de razonabilidad de precio está dentro de las bandas de precio, no se requiere aclaraciones adicionales al oferente, lo anterior, al estar en presencia de precio razonable.

3. Resultado del análisis.

A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea:

Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad.

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-04-0045	Abacavir 600 MG + Lamivudina 300 MG.	Organización Panamericana de la Salud	\$29.7048329	Razonable

AREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS



El(la) suscrito(a) Esraim Gonzalez cédula: 402100726 MSc. Melvin Hernández Rojas
condición de programador de la unidad DABAS hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
Analista de Razonabilidad

estampada en el mismo el día 18 del mes de 06 del año 2024
a las 08:49 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: esraim@ccss.sa.cr
@ccss.sa.cr, el día 18 del mes de 06 del año 2024
a las 11:27 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



Anexo: 1

Herramienta para el Cálculo de las Bandas de Precios para la Determinación de la Razonabilidad en Procedimientos de Compra de Otros Bienes y Servicios	
Información General del Procedimiento de Compra	
N° de concurso en análisis:	REQ24-00005099
Fecha de apertura del concurso en análisis:	16/05/2024
Tipo de cambio de venta del BCCR al día de la apertura del concurso:	512.70
Partida	1
Línea	1
Código	1-10-04-0045
Descripción	ABACAVIR 600 MG + LAMIVUDINE 300 MG
Unidad de medida	CN
Cantidad por adquirir	4608
Fuentes de información para el análisis de razonabilidad.	
1. Ofertas formales recibidas en el procedimiento de compra:	
Oferta 1: Empresa Organización Panamericana de la Salud	15229.67
2. Solicitudes de cotización o resultados de estudios de mercado:	
2.1 Cotización 1	
2.2 Cotización 2	
2.n Cotización "n"	
3. Precios históricos de compras institucionales:	
3.1 Precio histórico 1 2020CD-000080-5101	22161.54
3.2 Precio histórico 2 2022CD-000004-5101	18462.40
3.3 Precio histórico 3 2023DI-000039-5101	13519.68
4. Datos proporcionados por el oferente:	
4.1 Precio referencia suministrado por el oferente 1	
4.2 Precio referencia suministrado por el oferente 2	
4.n Precio referencia suministrado por el oferente "n"	
5. Listas de precios o precios de mercado de productos publicados :	
5.1 Precio referencia Termometro de precios de Medicamentos (Colombia) https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/termometro-de-precios.aspx	31391.26
5.1 Precio referencia Observatorio de precios de Medicamentos (Perú) https://opm-digemid.minsa.gob.pe/#/consulta-producto	20273.87
6. Costos institucionales o tarifas gubernamentales:	
6.1 Costo/Tarifa referencia 1	
6.2 Costo/Tarifa referencia 2	
6.n Costo/Tarifa referencia "n"	
7. Banco de Precios:	
7.1 Precio referencia	
7.2 Precio referencia 2	
7.n Precio referencia "n"	
Construcción de las bandas de precios.	
PROMEDIO	20173.07
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	5794.30
% COEFICIENTE DE VARIACIÓN	29%
BANDA INFERIOR	14378.77
BANDA SUPERIOR	25967.37
Resultado preliminar del análisis de razonabilidad de precios.	
Oferta 1: Empresa Organización Panamericana de la Salud	Razonable



DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

cedula: 1-0713-0141
hago constar que este documento impreso tiene una firma digital autentica
del mes de 06 del año 2024
constancia que el archivo digital original

fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: regimen@ccss.sa.cr el día 18 del mes de 06 del año 2024

El suscrito, Melvin Hernández Rojas, cédula 1-0713-0141, funcionario público adscrito a la Área de Gestión Medicamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participante en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- a. No tengo ningún interés personal, o familiar de negocios en el procedimiento REQ24-00005099 ABACAVIR 600 MG + LAMIVUDINE 300 MG. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- a. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- b. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- c. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- d. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma:  firmadigital

Puesto: Analista Razonabilidad de Precios

FUNDAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 26.- Deber de abstención de los funcionarios públicos. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27.- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, incluso en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28.- Alcance de la prohibición: En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

- Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad, en los que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

- Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

- Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se incluyan conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

- Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

- Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

- El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

- Brindar ilegalmente información que otorgue a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°.-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definiendo tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°.- Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

- Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites o reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado o posible empleador.

- Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.
- Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

- Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.
- Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.
- Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

- Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.
- Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

- Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.
- Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.
- Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

- Peroba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, restituciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
- Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de jerarquía, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública. A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
- Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

- Rechazar todo tipo de pago, regalo, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, otorgadas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse un compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 del 06 de octubre de 2004.

- No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cobehos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 6131 del 18 de setiembre del 2001.

- No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
- Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

- Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
- Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

- Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.

- Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



GL-0813-2021

27 de marzo de 2021

Ingeniero
Randall Herrera Muñoz, Director a.i

Licenciada
Andrea Vargas Vargas, Subdirectora

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS - 1141

ASUNTO: REMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE OFICIO DGABCA-NC-0140-2021: SOLICITUD DE CRITERIO PARA APLICACIÓN DE EXONERACION CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 INCISO A) SOBRE COMISCA-OPS.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Referente al asunto mencionado en el epígrafe, sobre la ampliación de criterio para la aplicación de exoneración conforme lo establece en el Art. 9 Inciso A, en solicitud de la autorización para que se aprobara en ambos casos (COMISCA-OPS) la excepción al amparo a dicho artículo del Reglamento SICOP.

Así las cosas, con el objetivo de administrar lo establecido por el Ministerio de Hacienda, y para continuar con este proceso tan importante en la Institución, se hace necesario dar a conocer los detalles indicados por el Ente rector, en el que se indica textualmente lo siguiente:

"(...) Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones indica la CCSS, deben realizarse fueran del SICOP, es decir las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

Analizada la normativa citada, así como los hechos expuestos por la CCSS, para la adquisición de vacunas, insumos y medicamentos, esta Dirección General en su condición de Rector en el uso de medios electrónicos aplicados a la contratación administrativa, considera procedente emitir criterio favorable para llevar a cabo la contratación con "el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud", así como con el "Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA" fuera de SICOP (...)



Por otra parte, con el propósito de cumplir cabalmente lo establecido por el inciso a) del artículo 9 del RUSICOP, en caso de no contarse con un pliego cartelario, deberá indicarse la existencia del presente "criterio favorable" en las condiciones contractuales a efecto de informar a los funcionarios e interesados del no uso de la plataforma."

Por lo antes expuesto y con el fin de dar a conocer esta resolución de gran importancia, siempre con el espíritu de continuar abordando los temas prioritarios para la ejecución de este proceso, se remite para el conocimiento y los fines correspondientes, agradeciendo de antemano la colaboración brindada de su parte para hacer posible en gran medida el cumplimiento en lo que le compete de este proyecto SICOP-CCSS.

Sin otro particular, suscribe

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ADELA ROJAS
FALLAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ADELA ROJAS FALLAS (FIRMA)
Fecha: 2021.04.09 09:00:19
-06'00'

Ing. Adela Rojas Fallas, Asesora
Directora Proyecto de Implementación SICOP

ARF/mhg

copia(s): Dr. Esteban Vega de la O, Gerente, Gerencia de Logística
Equipo Director Implementación-SICOP
Licda. Shirley Solano Mora, jefe Subárea de Medicamentos
Lic. Pedro Alvarez Muñoz, jefe Ejecución Contractual Subárea de Garantías-DABS
Bach. Marjorie Hurtado Gómez, funcionaria DTBS
Archivo

Ruta de Archivo: carp-1140-SICOP-2020-Etapa implementación.

El(la) suscrito(a) Erica Gonzalez cédula: 402190726, en mi condición de programa de la unidad DABS, hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 09 del mes de 09 del año 2021 a las 09:00 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: pegonzoro @ ccss.sa.cr, el día 28 del mes de 07 del año 2021 a las 09:23 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Ingeniera
Adela Rojas Fallas
Asesora
Directora Proyecto Implementación SICOP
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimada señora:

Con un atento saludo y con las disculpas del caso, se procede a atender oficio GL-0327-2021, de 10 de febrero de 2021, recibido via correo electrónico el 11 del mismo mes y año, mediante el cual se solicita a esta Dirección General, (en adelante DGABCA) criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP (en adelante SICOP), para realizar *"compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA."* Al respecto le indico lo siguiente:

En la presente solicitud, la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) señala una serie de motivos por los cuales necesita realizar estas contrataciones fuera de SICOP, entre los principales se destacan:

1. La CCSS, con respecto al Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) les consultó sobre la posibilidad de que esta entidad se inscribiera como proveedor en SICOP, mediante oficio N° CRI PRO20.04 25030 20, indicaron lo siguiente:

"Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países-participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros”. Lo resaltado no corresponde al original.

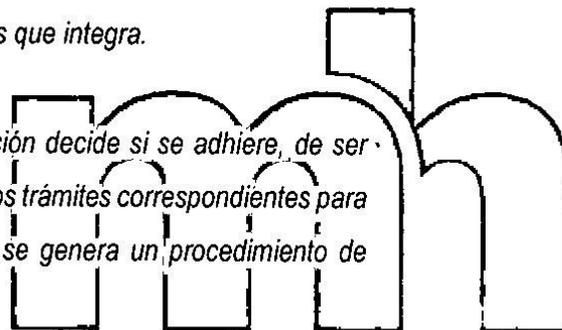
2. Con relación al proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), se indica:

“(…) se tiene que el proceso de contratación no es promovido por la CCSS, sino que, una vez seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra, sino una adhesión, COMISCA no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigentes, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa.” Lo resaltado no corresponde al original.

3. “Se realizó consulta a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, por ser la unidad de compra de gestiona este proceso. Se recibe oficio GL-DABS-2060-2020, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz y la Licda. Gabriela Arias Soto, Director y Sub Directora respectivamente de esa Dirección, mismo que se anexa y cita textualmente:

- “El proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, no implica que la CCSS esté contratando con ese Organismo, consolidador de compras de los países que integra.

- Seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra.



San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

- *Por lo tanto, no existe una compra que la Institución realice con COMISCA y no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigente, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa¹.*
4. Mediante oficio GL-DABS-0356-2021 de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz, se indica que la organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, no se encuentran dentro del SICOP, debido a que ambas organizaciones son internacionales y se encuentran debidamente acreditadas en Costa Rica, esto hace que no estén sujetas a la Ley de Contratación Administrativa¹ (en adelante LCA) ni a su Reglamento² (en adelante RLCA), además la Caja Costarricense de Seguro Social suscribió un acuerdo con ambas organizaciones para la compra de vacunas a través del Fondo Rotatorio de la OPS.
5. *Indican además que "la OPS tiene sus propias condiciones de contratación y la institución se encuentra compelida a adherirse a estas para abastecer al país de esos determinados productos que se necesitan para asegurar la continuidad del servicio de salud que requiere la población costarricense..."*

Sobre el particular, es importante indicar lo establecido en la normativa vigente en relación con la obligatoriedad para todo el Sector Público, de utilizar el SICOP, al respecto señala el artículo 40 de la LCA, *"Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas."* (El resaltado no es del original)

En igual sentido el párrafo segundo del artículo 148 del RLCA establece lo siguiente:

"El sistema digital unificado de compras públicas al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas será el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), éste se constituirá como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos

¹ Ley N°7494, del 02 de mayo de 1995.

² Decreto Ejecutivo N°33411, del 27 de setiembre de 2006.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

de contratación administrativa, los cuales se realizarán acatando las disposiciones establecidas en el Reglamento de uso del Sistema”.

Es importante señalar que esta Dirección General, otorga criterio favorable para apartarse del uso del SICOP, solamente en los casos que se ajusten a las excepciones taxativas contempladas en el inciso del artículo 9 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP"³, que en lo conducente establece:

“Artículo 9º- Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos:

- a) Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento.”*

Según la información citada por la CCSS, esta Dirección General entiende que esa Institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), al ser Costa Rica un Estado miembro, gracias a estos, cuenta con insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones indica la CCSS; deben realizarse fueran del SICOP, es decir las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

Como es de conocimiento en Costa Rica, el tema de la salud está a cargo del Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social, ambas instituciones a través de los años han firmado acuerdos con organizaciones a nivel internacional para mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

³ Decreto Ejecutivo N°41438, del 12 de octubre de 2018.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Con respecto a este punto, la CCSS, adjunta copia del "Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud, suscrito el 24 de setiembre de 2012, el cual tiene como objetivo entre otras cosas "Desarrollar capacidades institucionales en la Caja Costarricense de Seguro Social, para la gestión y prestación de servicios de salud incluyendo promoción de la salud y prevención del daño..."

La CCSS, a través del acuerdo citado necesita adquirir vacunas, insumos y otros medicamentos para garantizar la atención de la población y sumado al momento crítico que atraviesa el mundo por la pandemia COVID-19, se deben priorizar los métodos de atención para evitar contagios masivos de esta enfermedad.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, por eso no se encuentran registrados en SICOP ni tampoco se pueden registrar, pero existe una necesidad real por parte de la CCSS de contar con el convenio suscrito para abastecer nuestro sistema de salud.

Tal y como se indica en el oficio de consulta, el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación⁴ establece lo siguiente:

"Artículo 19.-Adquisición de vacunas: Corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la adquisición de las vacunas conforme al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales. Lo hará de acuerdo con la normativa a través de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud. La Caja solicitará a la OPS/Fondo Rotatorio la certificación de producto de vacunas que están inscritas como oferentes del Fondo. El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificará la calidad de los lotes de vacunas que sean importados para atender las necesidades de inmunización en el país.

Ante una declaratoria de emergencia nacional debidamente decretada por el Poder Ejecutivo, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá realizar la compra de vacunas que se requieran, para lo cual deberá contemplar el rol fiscalizador y de acompañamiento que deberá dar el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de

⁴ Decreto Ejecutivo N° 32722, del 20 de mayo de 2005.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Vacunación y Epidemiología en la selección del producto, de los proveedores y las condiciones sanitarias necesarias para la protección de la salud y vida de las personas. Podrá apartarse del fondo rotatorio en situaciones de emergencia si fuera necesario para asegurar la disponibilidad del biológico para la población en riesgo.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42638 del 2° de octubre del 2020)"

Asimismo, es importante señalar que para el presente análisis se consideró además lo dispuesto en el artículo 2 inciso b), de la LCA, el cual excluye de los procedimientos de contratación a los sujetos de derecho público internacional con los cuales el Estado suscriba acuerdo o convenios.

Por otra parte, se ratifica en el convenio citado entre la CCSS y la OMS/OPS, que existe la necesidad de realizar la adquisición de vacunas y otro tipo de medicamentos, fuera del uso del SICOP. En razón que los acuerdos suscritos por la CCSS con organismos internacionales se rigen por su propia normativa.

Sobre el particular, se procedió mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021, a realizar consulta a la Dirección Técnica de esta Dirección General, la cual indicó que, tratándose de cooperaciones internacionales, estas se rigen por sus propias legislaciones y procedimientos de manera que no reconocen el uso del SICOP.

Es importante, recordarle a la CCSS, que dentro de la Administración Pública existen una serie de principios fundamentales que regulan sus actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública⁵, el cual indica en cuanto a la actividad que realizan los entes públicos, esta debe estar sujeta a principios fundamentales de servicio público para asegurar su "continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."

En ese mismo orden de ideas la LCA en su artículo 4 regula el principio de eficiencia y eficacia, indicando que la actividad de contratación administrativa, se debe orientar al cumplimiento de metas, fines, objetivos que garanticen la efectiva satisfacción del interés general, partiendo del uso eficiente de los recursos institucionales.

⁵ Ley N°6227, del 02 de mayo de 1978.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Analizada la normativa citada, así como los hechos expuestos por la CCSS, para la adquisición de vacunas, insumos y medicamentos, esta Dirección General en su condición de Rector en el uso de medios electrónicos aplicados a la contratación administrativa, considera procedente emitir criterio favorable para llevar a cabo la contratación con "el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud", así como con el "Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA", fuera de SICOP.

Se le hace saber a la CCSS, que tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé el artículo 13 de la LCA, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno⁶, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Por otra parte, con el propósito de cumplir cabalmente lo establecido por el inciso a) del artículo 9 del RUSICOP, en caso de no contarse con un pliego cartelario, deberá indicarse la existencia del presente "criterio favorable", en las condiciones contractuales a efecto de informar a los funcionarios e interesados del no uso de la plataforma.

Sin otro particular,

MAUREEN LIZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA) / Firmado digitalmente por MAUREEN LIZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 14:58:16 -06'00'

Maureen Barrantes R.
Directora General

TANIA PATRICIA MORALES ALVAREZ (FIRMA) / Firmado digitalmente por TANIA PATRICIA MORALES ALVAREZ (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 14:12:17 -06'00'

TMA / Consecutivo

LUIS DIEGO DIAZ HERNANDEZ (FIRMA) / Firmado digitalmente por LUIS DIEGO DIAZ HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 13:57:23 -06'00'

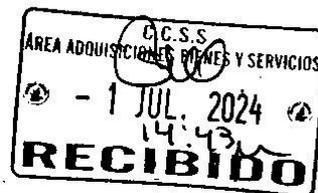
LDDH

El(la) suscrito(a) Enom Gonzalez cédula 402190726 en condición de asesor de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 18 del mes de 03 del año 2021 a las 14:58 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: pagonzo@ccss.sa.cr el día 28 del mes de 107 del año 2021 a las 09:25 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable

⁶ Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.



DABS-AABS-0848-2024
01 DE JULIO DE 2024



Licda. Shirley Solano Mora, jefa
Subárea de Medicamentos
Presente.

Asunto: Traslado de expediente Abacavir 600mg Código: 1-10-04-0045. Código: 1-10-04-0045.

De conformidad con el Asunto se procede al traslado de la documentación que se encuentra adjunta a la resolución inicial DABS-ABSS-0844-2024, la cual se emitió con el fin de adquirir el medicamento que a continuación se describe, Abacavir 600mg Código: 1-10-04-0045 para que se continúe con el trámite de compra.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Licda. María Gabriela Rodríguez Chaves

Abogada

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 7494

Concurso N. 2024DI-000012-5101

Objeto ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).

Oferta 1
de Item 1

Oferente 57072
Representante 57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
(LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0844-2024, del 01 de julio del dos mil veinticuatro, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 4608 CN del producto: " ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED), CÓDIGO 1-10-04-0045, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-06).

Orden de adquisiciones 26-2616893 solicita 4608 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 15360 botellas con 30 tabletas en dos entregas iguales, cantidad que equivale a 4608 CN solicitados.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio GM-1614-2023/GL-0205-2023 de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

Se verifican los siguientes aspectos en la oferta de la REQ24-00005099:

Forma de pago: Visible en folio 32.

Firma de la oferta: visible en folio 32.

Fabricante, Exportador, País de Origen: visible en folio 32.

Plazo de entrega: visible folio 32, se ajusta a lo solicitado en el cartel.

Cotizar 100% del objeto: visible en folio 32.

Dentro del precio se incluye Costo, Seguro y Flete: precio total \$ 136.879.87. Ver folio 32.

Nombre y Firma:

Guillermo Gamboa Hidalgo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Fecha:

2 JUL 2024

[Handwritten signature]
31724

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

Nombre y Firma:

Guillermo Gamboa Hidalgo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Fecha:

2 JUL 2024



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

Handwritten signature and stamp

Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO		TIPO DE CONCURSO		NÚMERO DE CONCURSO	
		COMPRA POR EXCLUSIÓN DI		2024DI-000012-5101	
RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTÍCULO	PETICIÓN SOLICITUD No.	CAMBIO VENTA DEL DÍA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSIÓN
1	4,608	CN	ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).	26 2616893	529.5102/07/2024 12:00 1.0742
ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: 2 ENTREGAS CON 6 MESES DE INTERVALO, LA PRIMERA A 90 DIAS NATURALES					
No. OFER	NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE	TIPO	COSTO UNITARIO	Art. 12	PLAZO DE PAIS DE ORIGEN DE
1	ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX)	DOLAR (USD)	\$ 29.704833	0.0	2 con 6 90 D.N
		EUR	€ 15,729.006064	BASE	INDIA
CATEGORIA DE ARTICULO			DATOS DE LA ÚLTIMA COMPRA		
A Z <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>			MONEDA	PRECIO	FECHA
EXISTENCIA			DOLAR (USD)	25.928368	31/10/2023
4,467			GUILLERMO GAMBOA HIDALGO FIRMA DEL ANALISTA		
OBSERVACIONES: OPS OFECE DOS ENTREGAS IGUALES CADA UNA 24 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA ENTREGAS EN ENERO 2025 Y JUNIO 2025.					



Señores
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS
 Presente

San José, 04 de JULIO del 2024
 Oficio: DABS-AABS-SAM-0185-2024

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica
CONCURSO 2024DI-000012-5101 ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECU

Estimados señores:

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Análisis Administrativo ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Para efectos de la recomendación técnica favor considerar los siguientes aspectos:

1. Debe determinarse claramente en la recomendación cuáles ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del cartel.
2. De corresponder la recomendación de artículos o equipos en que se ofertan accesorios opcionales, señalar claramente la importancia y necesidad de su adquisición.
3. La entrega y devolución de este expediente debe realizarse junto con la literatura presentada, en plazo establecido en el cronograma visible en el expediente, amparado en lo dispuesto en el artículo 10 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el inciso f) del artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa que indica: " Otras sanciones. Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito, al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones:... f) En general, incumplir los plazos que esta Ley prevé para el dictado o la ejecución de los actos administrativos"... De no realizarse la devolución en el plazo establecido, se deben exponer las razones. Se debe verificar que el plazo para adjudicar debe estar vigente y que en caso de estar por vencer, con un plazo de 5 días hábiles como máximo se debe gestionar la resolución de prórroga de dicho plazo según la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. Las Comisiones pueden solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, dentro del marco que establece el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, e incorporar en el expediente dichos documentos debidamente foliados y registrados en el índice del expediente.

En entendido que los cuadros de precios y otras observaciones son únicamente a título de información, debiendo la unidad, comisión o responsable de la recomendación, analizar las partes del expediente en lo que interesa en aspectos técnicos: cartel, aclaraciones, ofertas, correspondencia, entre otros.

Observaciones de orden administrativo:

SUB-ÁREA QUE TRAMITA	ANÁLISIS
NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS VALIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS EXCLUIDAS	0

El expediente consta de 45 folios.

Atentamente,

GUILLERMO
 GAMBOA
 HIDALGO (FIRMA)

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Firmado digitalmente por
 GUILLERMO GAMBOA
 HIDALGO (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.04 07:02:3
 -05'00'

Cc.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas

1-10-04-0045

Con fundamento en la ficha técnica versión 79701, visible en SICOP, en reunión celebrada por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, así como en apego a la gestión realizada por el analista de la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, con fundamento en el artículo 21, incisos d) y h) y el inciso p) sobre la asesoría y revisión de la jefatura inmediata, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compras del Sistema Abastecimiento Institucional, se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del pliego de condiciones con respecto a las ofertas presentadas.

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos con fundamento en el artículo 10, inciso c) y el artículo 18, incisos d), e) y f) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compras del Sistema Abastecimiento Institucional y en apego a la legislación vigente en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, analizó las ofertas de acuerdo con el siguiente detalle:

SESIÓN	FECHA	AVANCE

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
Laboratorio fabricante		HETERO LAB Ltd
País de origen		India
1. DESCRIPCIÓN		
1.1. Presentación del producto: Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg. Tabletas recubiertas		Si cumple. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
1.2. Vía de administración: Oral.		Si cumple. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
1.3. Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.		Si cumple. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD		
2.1. El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la FEU (USP por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la FB (BP por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.		Si cumple. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
2.2. El medicamento debe cumplir con la Normativa Institucional vigente: "Condiciones específicas para la adquisición de medicamentos que deben		Si cumple. Producto precalificado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas

1-10-04-0045

	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p>CARACTERÍSTICAS A EVALUAR.</p> <p>comprobar bioequivalencia, establecidos por el Comité Central de Farmacoterapia" según lo publicado en el Diario Oficial La Gaceta.</p>	<p>ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.</p>
<p>2.3. En el caso del producto innovador o de referencia; el oferente al precalificarse debe presentar certificado emitido por el Ministerio de Salud de Costa Rica que indique que es producto innovador o de referencia.</p>	<p>Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.</p>
<p>2.4. En el caso del medicamento genérico; el oferente al precalificarse debe presentar una certificación del Ministerio de Salud de Costa Rica que indique que es bioequivalente con equivalencia terapéutica e intercambiable con el fármaco de referencia definido por el Ministerio de Salud de Costa Rica.</p>	<p>Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.</p>
<p>2.5. El oferente, debe cumplir con el Procedimiento de Precalificación de Medicamentos y sus Anexos, versión vigente del Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos (LNCM). Adicionalmente, debe presentar un documento donde detalle el formato utilizado para la rotulación de la fecha de vencimiento, de manera que este no genere confusión.</p>	<p>Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.</p>
<p>2.6. En caso de no estar precalificado ante el LNCM, el oferente debe presentar junto con su oferta:</p>	<p>Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.</p>
<p>a. Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado.</p>	<p>Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.</p>
<p>b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (en caso de no ser farmacopeico).</p>	<p>Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.</p>
<p>c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa presentada ante el Ministerio de Salud de Costa Rica.</p>	<p>Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.</p>
<p>d. Copia de los artes del empaque primario, secundario e inserto autorizados por el Ministerio de Salud de Costa Rica.</p>	<p>Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.</p>
<p>e. Certificado emitido por el Ministerio de Salud de Costa Rica que indique que es producto innovador o de referencia; o una certificación del Ministerio de Salud de Costa Rica que indique que es bioequivalente con equivalencia terapéutica e intercambiable con el fármaco de referencia definido por el Ministerio de Salud de Costa Rica.</p>	<p>Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.</p>



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas

1-10-04-0045

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen (cuando aplique).	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
h. El Certificado de Producto Farmacéutico vigente exime la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificado de Libre Venta.	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
i. Original o copia del Registro Sanitario (ver punto 4).	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
j. En caso excepcional, para los medicamentos que requieren la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud, el oferente debe presentar el estudio de estabilidad para zona IV.	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
2.7. El oferente adjudicado previo a la entrega del producto a la Institución debe presentar al LNCM:	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
a. Certificado de Análisis de Producto Terminado	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario.	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
c. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (en caso de no ser farmacopeico).	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
d. Documento donde detalle el formato utilizado para la rotulación de la fecha de vencimiento, de manera que este no genere confusión (en caso de formato diferente a mes/año o día/mes/año).	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
2.8. El oferente adjudicado al momento de la entrega del producto a la Institución debe presentar al ALDI:	Producto precalificado ofertado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg, tabletas

1-10-04-0045

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Unica Organización Panamericana de la Salud
a. Original o copia del Certificado de Registro Sanitario (ver punto 4).	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
b. Copia de la confirmación de existencia de sustancias de referencia entregadas al LNCM.	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
2.9. Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución. Con cada entrega se debe incluir un sistema de control de temperatura que permita generar un reporte de trazabilidad por parte del regente farmacéutico del ALDI.	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
2.10. Condiciones de almacenamiento: El medicamento debe ser estable a temperaturas menores de 30°C. En caso de medicamento registrado ante el Ministerio de Salud de Costa Rica con rotulación de temperatura inferior a 25°C, debe notificar por escrito a la Regencia Farmacéutica del ALDI, previo a la primera entrega, la estabilidad del medicamento en rangos de temperatura de 2°C a 8°C y de 25°C a 30°C.	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Características del empaque primario:	
Tiras con 10 tabletas recubiertas en blister PVC / PVDC / ALUMINIO. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento. Además, debe permitir la manipulación y extracción segura del medicamento en condiciones normales de uso.	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Rotulación del empaque primario	
Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg, tabletas

1-10-04-0045

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
		frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
<u>Debe indicar como mínimo:</u>		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Nombre genérico		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Concentración		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable (fabricante) o logotipo que identifique al laboratorio		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg, tabletas

1-10-04-0045

	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Número de lote	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Fecha de vencimiento	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
3.2 EMPAQUE SECUNDARIO	
Caja de cartulina u otro material resistente con 30 tabletas recubiertas, que proteja el medicamento durante su transporte y almacenamiento. El empaque secundario con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del mismo y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Debe indicar como mínimo:	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

7

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas

1-10-04-0045

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Única Organización: Panamericana de la Salud
Nombre genérico		Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32. Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Concentración		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Número de lote.		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Fecha de vencimiento o expiración		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Cantidad de tabletas		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg, tabletas

1-10-04-0045

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única. Organización Panamericana de la Salud
Forma farmacéutica	mediante fondo rotatorio OPS, folio 32. Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Vía de administración: Oral	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

9

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas

1-10-04-0045

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización: Panamericana de la Salud folio 32.
Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Nombre del laboratorio acondicionador o empaquetador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Condiciones de almacenamiento	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Siglas o Logo C.C.S.S.	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Código del medicamento	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGISTICA
COMISION TECNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANALISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas

1-10-04-0045

CARACTERISTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
3.3 EMPAQUE TERCIARIO	
<u>Características del empaque terciario:</u>	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Caja de cartón u otro material resistente que proteja el medicamento durante su transporte y almacenamiento, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido, que resista la estiba. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
<u>Rotulación del empaque terciario:</u>	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
<u>Debe indicar como mínimo:</u>	Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg, tabletas

1-10-04-0045

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
Nombre genérico		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Concentración		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Número de lote		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Fecha de vencimiento o expiración		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Cantidad de tabletas		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Forma farmacéutica		Si cumple de acuerdo con oficio



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg, tabletas

1-10-04-0045

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
		DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Vía de administración: Oral		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Condiciones de almacenamiento		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Siglas o Logo C.C.S.S.		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

13

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg, tabletas

1-10-04-0045

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Inicial Organización: Panamericana de la Salud
Código del medicamento		frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
Cantidad de cajas que se pueden estibar por tarima		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
FICHA EMPAQUE CUATERNARIO		
En caso de entregar empaque cuaternario, con las mismas características y rotulación del empaque terciario.		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
En caso de entregar inserto/prospecto, el contenido del mismo debe estar conforme con lo autorizado en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica.		Si cumple de acuerdo con oficio DFE-AMTC-1806-2023. Oferta



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg, tabletas

1-10-04-0045

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
	frasco con 30 tabletas. Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
4. REGISTRO SANITARIO Adjuntar original o copia del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de contratación y su ejecución contractual, desde la presentación de la oferta hasta su entrega total. Es responsabilidad del oferente adjudicado realizar los trámites de renovación del Registro Sanitario del medicamento previo a su fecha de vencimiento. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario.	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
5. SEGURIDAD El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique un problema grave de calidad del medicamento (por fabricación defectuosa, deterioro o cualquier otro problema de calidad posterior a su distribución), este debe ser notificado al Ministerio de Salud según lo estipulado en el Reglamento Técnico sobre Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica, Productos Farmacéuticos y Medicamentos de Uso Humano vigente. Adicionalmente, debe ser comunicado de forma inmediata al LNCM y adjuntar el análisis de causa-raíz correspondiente.	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.
5.2. En caso de que el laboratorio fabricante conozca un comunicado relevante relacionado con la seguridad de su medicamento (a nivel nacional o internacional), debe cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia vigente, y adicionalmente debe informarlo al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología.	Producto precalificado ofertado mediante fondo rotatorio OPS, folio 32.



MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas

1-10-04-0045

ACTA
RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión ordinaria No. 025-2024 (VIRTUAL) de fecha 10 de julio de 2024, finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

Oferta Única, presentada por **Organización Panamericana de la Salud**. **Si cumple** con los requisitos técnicos solicitados en este concurso por lo que se recomienda técnicamente. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS. Único oferente se acepta bajo esta premisa. El Fondo Estratégico es un mecanismo de cooperación de la OPS para mejorar el acceso y la gestión de suministros estratégicos de salud pública, que intermedia la compra internacional a los países miembros de Medicamentos (VIH, TB, Malaria, Enfermedades Desatendidas, Cáncer, entre otras), así como pruebas y equipos de laboratorio. Tiene como objetivos mejorar el acceso y disponibilidad de Suministros Estratégicos de Salud Pública (SESP) en los Estados Miembros, mejorar la capacidad nacional en la gestión del suministro (planificación, adquisición, manejo y sostenibilidad) de SESP y promover principios y conceptos de calidad en la adquisición y gestión de dichos suministros, entre otros. Además, como valor agregado, el Fondo ofrece asesoramiento técnico en gestión de suministros (elaboración de planes de adquisición y gestión de suministros), aseguramiento de la calidad de medicamentos e insumos (adquisición de medicamentos ARV precalificados por OMS) y precios asequibles, por medio de una consolidación de la demanda y acuerdos de precios a largo plazo, con reducción de precios en forma significativa (por ejemplo en ARVs, TB, Malaria) www.paho.org/fondoestrategico.

El Programa OMS de Precalificación de Medicamentos (PQP) garantiza que los medicamentos suministrados por los organismos de adquisición cumplen normas aceptables de calidad, seguridad y eficacia. La precalificación de medicamentos es un servicio prestado por la OMS para evaluar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos. Es competencia de la Gerencia de Logística negociar y garantizar la mejor condición de adquisición de un medicamento para la Institución, en este caso con el Fondo Estratégico, así como plantear soluciones y alternativas para poder minimizar los riesgos que se pueden presentar durante el proceso, sin embargo, se considera que esta situación no justifica que se deje de lado el garantizar el acceso a los medicamentos eficaces y seguros a la población tributaria, garantizando la sostenibilidad del sistema. El medicamento no cuenta con Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica, sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGISTICA
COMISION TECNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000012-5101-1

Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas

1-10-04-0045

COMISION TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS



"Garantiza la autarqía e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

ERIKA
MARIA
LASTRES
ROQUE
(FIRMA)

Firmado digitalmente por ERIKA MARIA LASTRES ROQUE (FIRMA)
Fecha: 2024.07.10 10:39:09 -06'00'

Dra. Erika Lastres Roque

Ausente por Vacaciones

Dr. Luis Hernandez Charpentier

Dr. Allan Induni Alfaro

Dr. Jonathan Sánchez Arias

SUSANA
CARTIN
RUIZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por SUSANA CARTIN RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2024.07.10 10:41:21 -06'00'

Dra. Susan Cartin Ruiz

Validador de documentos

Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo
ERIKA MARIA LASTRES ROQUE Cédula: 01-1291-0814	10/07/2024 10:44:35 a.m.	✓	✓
SUSANA CARTIN RUIZ Cédula: 01-1197-0688	10/07/2024 10:46:51 a.m.	✓	✓
JONATHAN ANTONIO SANCHEZ ARIAS Cédula: 01-1144-0329	10/07/2024 11:12:58 a.m.	✓	✓
ALLAN INDUNI ALFARO Cédula: 01-0833-0069	10/07/2024 02:51:37 p.m.	✓	✓

Definiciones:

- **Garantía de integridad y autenticidad:** El documento no ha sido modificado después de ser firmado. Las firmas fueron realizadas con certificados digitales de la jerarquía nacional.
- **Garantía de validez en el tiempo:** El documento contiene todos los elementos que aseguran la validez de las firmas a través del tiempo.
- **Firmante:** Persona física o jurídica que realizó la firma digital.
- **Fecha oficial de la firma:** Fecha en que una autoridad competente ubica la firma en el tiempo.

Me avisas a ver.

De: Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2024 06:51
Para: Jorge Antonio Calderón García <jacalderg@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: OPS

Buenos días Jorge puede revisar me parece que hace falta la firma de algunos doctores en la Recomendación o indicar la justificación de la ausencia.

De: Jorge Antonio Calderón García <jacalderg@ccss.sa.cr>
Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2024 15:47
Para: Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>
CC: Alexandra Vanessa Torres Brenes <atorresb@ccss.sa.cr>
Asunto: OPS

Buenas tardes compañero se adjuntan las recomendaciones técnicas solicitadas.

Cualquier duda estoy para servirle.

Saludos

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Jorge Antonio Calderón García
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2024 07:58 AM
Para: Guillermo Gamboa Hidalgo
Asunto: RE: OPS

Listo listo Memo, no creo que haya problemas pero cualquier cosa me avisas.

De: Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2024 07:57
Para: Jorge Antonio Calderón García <jacalderg@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: OPS

Ok voy a incluirlas firmas en las recomendaciones esperando que cuando se adjudiquen no tengan problemas en aceptarlas.

De: Jorge Antonio Calderón García <jacalderg@ccss.sa.cr>
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2024 07:37
Para: Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: OPS

Buenos días Memo, faltan las firmas "visibles" sin embargo, al trabajarlas virtualmente el dr Induni y el Dr., Sanches tuvieron problemas para que apareciera la firma visible, todo esta firmado con GAUDI
Esta imagen es de la 13

Validador de documentos

Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo
ERIKA MARIA LASTRES ROQUE Cédula: 01-1291-0814	10/07/2024 10:44:35 a.m.	✓	✓
SUSANA CARTIN RUIZ Cédula: 01-1197-0688	10/07/2024 10:46:51 a.m.	✓	✓
JONATHAN ANTONIO SANCHEZ ARIAS Cédula: 01-1144-0329	10/07/2024 11:12:58 a.m.	✓	✓
ALLAN INDUNI ALFARO Cédula: 01-0833-0069	10/07/2024 02:51:37 p.m.	✓	✓

Y esta otra de la 12



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS
 FAX: 2539-1387 TEL: 2539-1194

11 de julio de 2024

Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros
 Presupuesto
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al comunicado del sistema de compra electrónicas SICOP considerando los siguientes términos:

Concurso: **SICOP: 2024DI-000012-5101 O.P.S. PAGO ANTICIPADO**

Objeto	ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).	
Petición	26-2616893	
Reserva Administrativa	C72.579.686.40	
Código	1-10-04-0045	
P.P.	2245	
Monto a adjudicar	Precio unitario: \$29.7048328993	Precio Total: \$136.879.87
Cantidad Solicitada:	4608 CN	
Forma de pago	PAGO ANTICIPADO	
Forma de entrega	DOS ENTREGA IGUALES POESTRIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. PRIMERA ENTREGA ENERO 2025 SEGUNDA ENTREGA JUNIO 2025	

ENTREGAS	CANTIDAD	MES PROBABLE DE ENTREGA	MES DE PAGO
1° Entrega	2304CN	Enero 2025	Pago Anticipado
2° Entrega	2304CN	Junio 2025	Pago Anticipado
MODALIDAD: COMPRA NORMAL SIN PRÓRROGAS FACULTATIVAS			PERÍODO ABASTECER: 1
REPORTE: Tiene una existencia de 11.96 meses al día de hoy según reporte del SIGES			

NOTAS:

- Según el oficio DRM-2191-2007, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.
- Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. Oficio DABS-3498-2010.
- Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS

SHIRLEY
 SOLANO MORA
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 SHIRLEY SOLANO MORA
 (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.11 12:31:02
 -06'00'

Licda. Shirley Solano Mora
 Jefatura

Redacción/Tramitador: Guillermo Gamboa Hidalgo
 CC. Expediente



DABS-SAGAL-0245-2024
11 de julio de 2024

Doctor
Alfonso Tenorio Gnecco, Represente
Organización Panamericana de la Salud
Correo electrónico: tenorioa@paho.org

Estimado señor:

ASUNTO: COMPRA DE MEDICAMENTOS ABACAIVIR 600 MG Y DOLUTEGRAVIR 50 MG.

Reciba un cordial saludo, en atención a lo mencionado en el asunto procedo a indicar que la Dirección de Aprovisionamiento de la Gerencia de Logística, se encuentra en el trámite de la adquisición de dos medicamentos, los cuales se estarán financiando por medio del disponible en el Fondo Estratégico de Medicamentos, por lo tanto, no se confeccionara las certificaciones presupuestarias correspondientes por esta unidad, a continuación se detallan dichos códigos:

ESTIMACIÓN	DETALLE	OFICIO	MONTO \$	MONTO €	CONCURSO
REQ24-00005099	ABACAIVIR 600 MG	CRI PRO 20.04 28653 2024	\$136,879.87	€ 75,283,928.50	2024DI-000012-5101
REQ24-00005088	DOLUTEGRAVIR 50 MG	CIP PRO 20.04 28647 2024	\$20,831.84	€ 11,457,512.00	2024DI-000013-5101

El saldo anterior disponible correspondía a US\$340,376.29, al aplicar este financiamiento por un monto de US\$157,711.71 quedaría un nuevo saldo en **US\$156,414.93**, (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce dólares con noventa y tres céntimos), los cuales se utilizará para financiar futuras proformas y quedará en el fondo un monto menor para los posibles incrementos de cargos aéreos.

Atentamente,

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS



Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros
JEFE SAGAL

CC:
Lic. Rocío Román, Organización Panamericana de la Salud, correo electrónico: romanroc@paho.org
Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Lic. Juan José Acuña Ramírez, Jefe Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
Lic. Marisol María Valverde Corrales, Tramitado Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
Ing. Paola Marcela Alfaro Valenciano, Jefe Área de Gestión de Medicamentos
Lic. Jorge Quirós Cedeño, Jefe Sub Área de Programación de Medicamentos
Licda. Shirley Solano Mora, Jefe Sub Área de Medicamentos
Lic. Guillermo Gamboa Hidalgo, Analista Sub-Área de Medicamentos
Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe Recibo de Mercadería ALDI
Licda. Evelyn González Balmaceda, Programadora de Medicamentos
Lic. Erick Andrés González de la O, Programador de Medicamentos
Lic. Brayan Aurelio Murillo Carmona, Seguimiento Fondo Estratégico Medicamentos del Presupuesto 5101
Bach. David Quesada Jiménez, Funcionario Presupuesto 5101
Lic. José Francisco Badilla Zuñiga, funcionario Presupuesto 5101



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

057

11 de Julio de 2024
DABS-AABS-SAM-0202-2024

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe
Licda. Merlyn Santamaría Calvo
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2024DI-000012-5101 ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-04-0045

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A: OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS
RECUBIERTAS (FILM COATED).

CANTIDAD A COMPRAR: 4608 CN

ENTREGA: Orden de adquisiciones 26-2616893 y Proforma de OPS REQ24-00005099 Dos entregas iguales. Primera Entrega Enero 2025, Segunda Entrega Junio 2025. Ver folio 32.

NOMBRE DEL LABORATORIO: HETERO

PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de adquisiciones 26-2616893 solicita 4608 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 15.360 BOTELLAS con 30 TABLETAS cantidad que equivale a 4608 CN cantidad igual a la solicitada en orden de adquisiciones.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2024.07.11 12:33:34 -06'00'

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista



CC: Expediente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

058

DABS-AABS-0938-2024
17 de julio de 2024

Doctor
Ricardo Pérez Gómez
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
Presente

SOLICITUD CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED). 2024DI-000012-5101, CÓDIGO 1-10-04-0045

Estimado doctor:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2024DI-000012-5101**, le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde justifique la compra del medicamento sin registro: **ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)**, adquirida mediante la Organización Panamericana de la Salud, y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico-legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)**, se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0844-2024** de fecha 01 de julio del 2024, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de **4608 CN** de **"ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)"**, código institucional: **1-10-04-0045**, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-04-0045	ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG.	No.26-2616893	4608 CN



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

	TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).		
--	--	--	--

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2219, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, tales como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 10 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)", código institucional: 1-10-04-0045. (...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por **Organización Panamericana de la Salud**, se considera un **precio razonable**.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para **la importación de 4608 CN de ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED); distribuidos de la siguiente manera:**

"Dos entregas iguales. Primera Entrega Enero 2025, Segunda Entrega Junio 2025 . Ver folio 32.

NOMBRE DEL LABORATORIO: HETERO

PAIS DE ORIGEN: INDIA Nombre del Laboratorio: SVIZERA

Cabe mencionar que la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 15.360 BOTELLAS con 30 TABLETAS cantidad que equivale a 4608 CN.



059

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

MEDICAMENTO	CANTIDAD	FABRICANTE	PROVEEDOR	PAIS DE ORIGEN	N° DE PERMISO
ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG.	5011CN	HETERO	OPS	INDIA	MS-DAC-UPS-726-2023

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 17 de julio de 2024:

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados						
					17/07/2024	SP05FM45
Análisis de la Existencia y Pendientes						
Código 10 04 0045					U.M. CN	Categoría A
					Último Precio	25.93
Descripción						
ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).						
	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.		
Prom.Simple	335.10	11.79	301.92	13.09		
Prom.Ponderado	313.69	12.59	314.01	12.58		
Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos		
		Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado	
Saldo Inventario Físico	3,950.840	11.79	12.59	13.09	12.58	
Pendiente en Peticiones	4,608.000	13.75	14.69	15.26	14.67	
Pendient.Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	
Pendient.Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	
Saldo de Inventario Físico	3,950.840	11.79	12.59	13.09	12.58	
En trámite	4,608.000	13.75	14.69	15.26	14.67	
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	
Nivel de Inventario	8,558.840	25.54	27.28	28.35	27.26	

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 11.79 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento registrado, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA
SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MERLYN MARIA SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)
Fecha: 2024.07.17 07:53:36
-06'00'

LICDA. MERLYN SANTAMARIA CALVO
ANALISTA

CC: Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

60

GM-CCF-4131-2024
26 de julio de 2024

Licenciada.

Merlyn Santamaria Calvo, analista

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS - UP1141

Estimada licenciada:

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia

Artículo 74: Criterio técnico sobre la aplicación del artículo 117 de la ley general de salud para el medicamento abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas recubiertas (film coated). 2024di-000012-5101, código 1-10-04-0045.

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2024-33 celebrada el 24 de julio del 2024. Se recibe oficio GM-DFE-0385-2024 del 22 de julio del 2024 suscrito por el Dr. Ricardo Pérez Gómez, director y la Licda. Zeidy Benavides Campos, asesora legal, de la Dirección de Farmacoepidemiología, quien remite las consideraciones técnicas sobre la solicitud de aval de las gestiones que realizaría el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado el artículo 117 de la Ley General de Salud para la importación del medicamento el medicamento abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas recubiertas (film coated). 2024di-000012-5101, código 1-10-04-0045.

1. Marco normativo:

El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S de Reforma **Reglamento para la Autorización para la Importación y Adquisición de Medicamentos No Registrados** establece lo siguiente:

"Artículo 3: El Ministerio de Salud autorizará a la Caja Costarricense de Seguro Social y a otras entidades estatales la importación de medicamentos no registrados, por una única vez. Cuando se trate de importaciones con entregas parciales, sucesivas y prorrogables la autorización tendrá validez por todo el plazo o prórrogas correspondientes. Salvo en aquellos casos en que el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social o la autoridad competente de otra entidad estatal demuestre, según los criterios que establezca el Ministerio de Salud, la imposibilidad de adquirir un producto registrado, para lo cual el fabricante o proveedor del medicamento (...)"

A la luz de lo anterior, a la Caja Costarricense de Seguro Social le corresponde avalar técnicamente las gestiones de esta naturaleza, sin embargo, es el ente rector, es decir, el



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Ministerio de Salud, quien autoriza o no la gestión correspondiente de acuerdo con el artículo 117 de la **Ley General de Salud**. Este último artículo dispone lo siguiente:

"ARTICULO 117.- El Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social y cualquier otra entidad estatal, con funciones de salud pública o seguridad social, podrán adquirir medicamentos no registrados, en cualquier momento o circunstancia. En caso de urgencia o de necesidad pública, ese Ministerio podrá autorizar la importación de medicamentos no registrados. Para fines exclusivos de investigación, podrá autorizarse la importación, producción y uso de medicamentos no registrados, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes".

Por su parte, el **Reglamento para la Autorización de la Importación y Adquisición de Medicamentos No Registrados**, señala en el artículo 6: "(...) *En lo correspondiente a la Caja Costarricense de Seguro Social, del punto 1. Anterior deberá emitir el criterio la Gerencia de Logística y, en lo tocante a lo preceptuado en el punto 2, le concernirá brindar criterio a los Comités de Farmacoterapia (central o local)*". Como se observa, la entidad de seguridad social debe acreditar la utilidad del medicamento, la imposibilidad de adquirir una alternativa terapéutica registrada y las implicaciones de salud que se suscitarían si la institución no lograra abastecerse del principio activo.

2. Antecedentes:

Mediante oficio DABS-AABS-0938-2024 del 17 de julio de 2024, el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística, gestionó ante el Comité Central de Farmacoterapia, el criterio técnico para justificar la imposibilidad de adquirir el medicamento mencionado y a su vez solicitó, que dicha certificación indicara que el medicamento cumple con la normativa vigente. Se realiza la solicitud en los siguientes términos:

2.1. Que el medicamento ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED), adquirida mediante la Organización Panamericana de la Salud y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

2.2. Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indico lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico-legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

61

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)**, se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0844-2024** de fecha 01 de julio del 2024, lo cual se detalla a continuación:

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de **4608 CN** de "**ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)**", código institucional: **1-10-04-0045**, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-04-0045	ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG.	No.26-2616893	4608 CN

	TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).		
--	-------------------------------------	--	--

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida **2219**, actividad **51** para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, tales como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 10 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "**ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)**", código institucional: **1-10-04-0045**.

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincsss@ccss.sa.cr

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia. Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por **Organización Panamericana de la Salud**, se considera un precio razonable.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para la importación de 4608 CN de **ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)**; distribuidos de la siguiente manera:

"Dos entregas iguales. Primera Entrega enero 2025, Segunda Entrega junio 2025. Ver folio 32.

NOMBRE DEL LABORATORIO: HETERO

PAIS DE ORIGEN: INDIA Nombre del Laboratorio: SVIZERA

Cabe mencionar que la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 15.360 BOTELLAS con 30 TABLETAS cantidad que equivale a 4608 CN.

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

MEDICAMENTO	CANTIDAD	FABRICANTE	PROVEEDOR	PAIS DE ORIGEN	N° DE PERMISO
ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG.	5011CN	HETERO	OPS	INDIA	MS-DAC-UPS-726-2023

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 17 de julio de 2024:



Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

17/07/2024 SP05FM45

Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1

Código U.M. Categoría Último Precio

Descripción
 ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
Prom.Simple	335.10	11.79	301.92	13.09
Prom.Ponderado	313.69	12.59	314.01	12.58

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	3,950.840	11.75	12.59	13.09	12.58
Pendiente en Peticiones	4,608.000	13.75	14.69	15.26	14.67
Pendient.Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendient.Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	3,950.840	11.79	12.59	13.09	12.58
En trámite	4,608.000	13.75	14.69	15.26	14.67
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	8,558.840	25.54	27.28	28.35	27.26

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 11.79 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

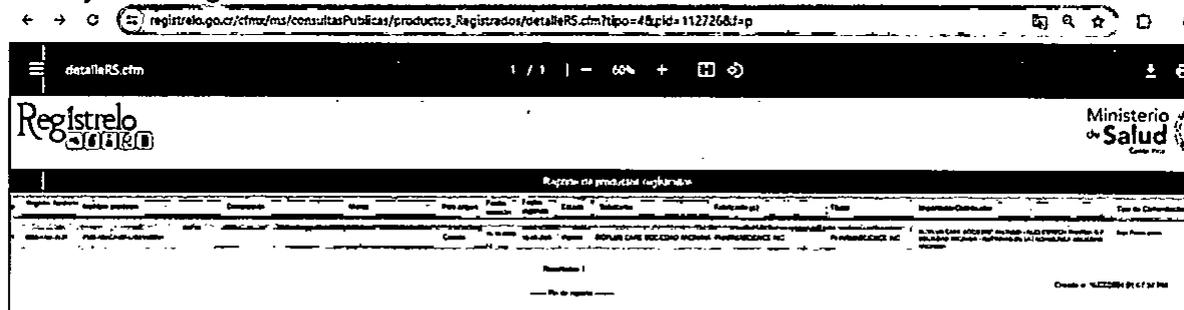
3. Análisis técnico de la solicitud:

3.1 Presentación del medicamento incluido en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM)
Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. Tabletas recubiertas (Film coated)

3.2 Consulta en Registrello.go.cr:

Se realiza consulta en Registrello.go.cr bajo la descripción del medicamento LOM y se identifica 1 medicamento registrado con misma concentración y presentación de producto LOM.

Se adjunta imagen de consulta.



3.3. Indicaciones terapéuticas:

Uso exclusivo para Infectología, Inmunología y Médicos de las Clínicas de Atención Integral de VIH en el tratamiento de pacientes con infección por VIH.

Por su parte, informa el profesional del Area de Farmacoeconomía que según reporte del SIGES, en el ALDI se dispone de 3 943 cientos de tabletas (CN) de abacavir con lamivudina, y según el consumo promedio, dichas existencias podrían abastecer 12,5 meses.

Se encuentra en análisis administrativo la compra de 4 608 CN, que abastecerían aproximadamente 14 meses.



SIGES UE: 5101 - ESERRANOM

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

18/07/2024 SP05FM145

Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1

Código: 10 04 0045 UAL: CN Categoría: A Último Precio: 25.93

Descripción: ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
Prom.Simple	335.10	11.74	301.93	13.03
Prom.Ponderado	313.69	12.54	314.01	12.53

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	3,934.040	11.74	12.54	13.03	12.53
Pendiente en Peticiones	4,603.000	13.75	14.69	15.26	14.67
Pendiente.Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente.Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	3,934.040	11.74	12.54	13.03	12.53
En trámite	4,603.000	13.75	14.69	15.26	14.67
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	8,542.040	25.49	27.23	28.29	27.20

Si se considera la totalidad de la red, hay en existencia 4 690,5 CN en la institución, lo cual abastece cerca de 15 meses de consumo.

Inventario total en red por producto

Producto:	110040045 ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIV
Fecha:	July 18, 2024

Centro	Cantidad Existencia	Consumo promedio	Duración (meses)
1144 AREA. DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION	3 950,84	314,00	12,58
2102 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	89,62		
2101 HOSPITAL CALDERON GUARDIA	58,20		
2210 AREA DE SALUD CARMEN - MONTES DE OCA	51,60		
2104 HOSPITAL MEXICO	50,01		
2211 AREA SALUD GOIGOECHEA 2	32,70		
2217 AREA DE SALUD DE CORONADO	27,90		

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

2356 AREA SALUD CURRIDABAT 2	24,60
2314 A.SALUD CATEDRAL	22,20
2501 HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA	21,60
2358 A.S.SN JUAN- SN DIEGO- CONCEPCION 2	20,40
2342 AREA DE SALUD DE CARTAGO	14,10
2212 AREA DE SALUD DE GOICOECHEA 1	13,80
2103 HOSPITAL CARLOS SAENZ HERRERA	10,78
2634 AREA DE SALUD DE GUAPILES	9,90
2347 AREA DE SALUD S. SEBASTIAN-PASO ANCHO	9,90
2205 HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA	9,88
2306 HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ	9,79
2312 AREA SALUD HATILLO	9,60
2131 A.S. DE BARBA COOPESIBA	9,60
2632 AREA DE SALUD DE LIMON	9,30
2315 AREA SALUD DESAMPARADOS 1 Y 2	9,00
2215 AREA DE SALUD DE MORAVIA	8,70
2655 AREA DE SALUD DE GUACIMO	7,50
2232 AREA DE SALUD SAN RAFAEL DE HEREDIA	6,90
2218 AREA SALUD PAVAS (COOPESALUD)	6,30
2631 AREA SALUD DE SIQUIRRES	6,30
2392 AREA DE SALUD GUARCO-GUADALUPE CART.	6,30
2336 AREA DE SALUD DE ALAJUELITA	5,70
2311 A.S. MATA REDONDA-HOSPITAL	5,70
2348 AREA DE SALUD DE TURRIALBA-JIMENEZ	5,70
2233 AREA DE SALUD BELEN-FLORES	5,40
2333 AREA DE SALUD DE LA UNION	5,10
2395 AREA DE SALUD DE OREAMUNO-PACAYAS	5,10
2531 AREA DE SALUD DE SANTA CRUZ	5,00
2535 AREA DE SALUD DE NICOYA	4,80
2230 AREA SALUD SAN PABLO HEREDIA	4,80
2214 AREA DE SALUD HEREDIA-CUBUJUQUI	4,20
2594 AREA DE SALUD DE QUEPOS	4,20
2760 AREA DE SALUD DE PEREZ ZELEDON	4,20
2654 AREA DE SALUD DE MATINA	3,90
2318 AREA DE SALUD S. FRANCISCO Y S. ANTONIO	3,90
2281 A. SALUD ALAJUELA CENTRAL	3,90
2557 AREA DE SALUD DE BAGACES	3,90
2213 AREA DE SALUD DE TIBAS-MERCED-URUCA	3,90
2274 AREA DE SALUD DE HEREDIA-VIRILLA-LAGOS	3,90
2758 AREA DE SALUD CORREDORES	3,90
2601 HOSPITAL DR. TONY FACIO	3,57
2332 AREA SALUD DE PARAISO	3,30
2339 AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 3	3,30

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

64

2317 AREA SALUD S. RAFAEL ABAJO ARRIBA S MIG	3,30
2560 AREA DE SALUD DE CARRILLO	3,30
2219 AREA SALUD DE TIBAS (COOPESAIN)	3,30
2345 AREA DE SALUD DE ESCAZU	3,30
2502 HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO	3,00
2278 AREA SALUD SANTA BARBARA-VARA BLANCA	3,00
2475 AREA DE SALUD DE PITAL	2,70
2471 AREA DE SALUD DE LA FORTUNA SAN CARLOS	2,40
2331 AREA DE SALUD PURISCAL-TURRUBARES	2,40
2761 AREA DE SALUD DE GOLFITO	2,40
2273 AREA SALUD SAN ISIDRO DE HEREDIA	2,40
2382 AREA DE SALUD MORA-PALMICHAL C.COLON	2,40
2401 HOSPITAL DE SAN CARLOS	2,39
2762 AREA DE SALUD COTO BRUS	2,10
2255 AREA SALUD LA REFORMA	2,10
2701 HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA	2,10
2652 AREA SALUD DE CARIARI	2,10
2252 AREA DE SALUD DE PALMARES	1,80
2231 AREA SALUD SANTO DOMINGO DE HEREDIA	1,80
2558 AREA DE SALUD DE TILARAN	1,50
2207 HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA	1,50
2555 AREA DE SALUD DE CAÑAS	1,50
2334 AREA DE SALUD DE ACOSTA	1,50
2206 HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	1,20
2251 A. SALUD DE ATENAS	1,20
2477 AREA DE SALUD DE GUATUZO	1,20
2559 AREA DE SALUD DE LA CRUZ	1,20
2387 AREA SALUD SANTA ANA (COOPESANA)	1,20
2277 AREA DE SALUD ALAJUELA OESTE S. JOSE ALA	1,20
2276 AREA DE SALUD ALAJUELA SUR OJO DE AGUA	1,20
2586 AREA DE SALUD DE CHACARITA	1,20
2272 AREA DE SALUD DE ZARCERO ALFARO RUIZ	1,20
2536 AREA DE SALUD DE UPALA	1,20
2554 A. SALUD DE CHOMES MONTEVERDE	1,20
2552 AREA DE SALUD DE ESPARZA	1,20
2335 AREA DE SALUD DE ASERRI	0,90
2254 AREA DE SALUD DE VALVERDE VEGA	0,90
2759 AREA DE SALUD DE OSA	0,90
2504 HOSPITAL DE UPALA	0,90
2216 A. SAL. ALAJ NORTE-CL DR. MARCIAL RODRIG	0,90
2235 AREA DE SALUD DE NARANJO	0,90
2511 A. SALUD SAN RAFAEL	0,90
2483 AREA DE SALUD CIUDAD QUESADA	0,90
2650 AREA DE SALUD DE HORQUETAS RIO FRIO	0,90
2590 AREA DE SALUD DE BARRANCA	0,90



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia Médica
 Comité Central de Farmacoterapia
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
 Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

2562 AREA DE SALUD DE NANDAYURE	0,90
2473 AREA DE SALUD DE AGUAS ZARCAS	0,90
2236 AREA DE SALUD DE GRECIA	0,90
2237 AREA DE SALUD SAN RAMON	0,60
2651 AREA SALUD VALLE ESTRELLA	0,60
2474 AREA DE SALUD DE PUERTO VIEJO	0,60
2680 AREA DE SALUD TALAMANCA	0,60
2256 AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO	0,60
2352 AREA DE SALUD SANTOS GUMERCINDO V.	0,60
2592 AREA DE SALUD DE GARABITO	0,60
2253 AREA DE SALUD DE SAN PEDRO DE POAS	0,30
2732 AREA SALUD DE BUENOS AIRES	0,30
2208 HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	0,30
2308 HOSPITAL DR. MAX TERAN VALLS	0,30
Total General	4.690,48

fuelle: cubos de existencias.

Se adjunta cuadro de entregas (reporte del SIGES).

C.C.S.S.
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
 Control de Pedidos con Cancelados

18/07/2024
10:30:43

SF02R991

FECHA	SOL. ADO.	CANT. AUTOR.	CANT. COMP.	FEC. ENTR. FISCAL	FEC. ENTR. ACTUAL	AQUSE # RECIBO	FECHA AQUSE	CANT. AQUSE	# RECIBO	FECHA RECIBO	CANTIDAD RECIBIDA	EST.
0002 1 10 04 0045 ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG, TABLETAS RECLUBIERTAS (FLEJ COATED) 3534,040 Unidad Medida: Cnt												
15/08/2023	2816354	5011,000	CONCURSO	202304-000939-5101	FECHA APERTURA	04/09/2023	ESTADO FINALIZADO				Cant. Inicial	5011,000
APROBADA Modalidad: ORDINARIA Período Abast: 1 Tipo Compra: Normal P. UNIT OC: 25 926360 DOLAR (USD) P.P.O.C.: 0,000 Fec. Inicial Cont: 31/10/2023 Fec. Final Cont: 30/10/2024												
31/05/2024	2616893	4808,000	CONCURSO	202401-000112-5101	FECHA APERTURA	02/07/2024	ESTADO RECOMENDACION TECNICA				Cant. Inicial	4808,000
APROBADA Modalidad: ORDINARIA Período Abast: 1 Tipo Compra: Normal												
P.I. SOL.		4807,800	P. TOT. O. DE COMP.		0,000							

Última línea

Página 0002 de 0002 R: Rechazado A: Aprobado V: Visto Bueno N: En Análisis de Calidad I: Ingresado Rechazo Entregas al Almacén C.P: Cant. Propuesta Usuario: ESERRAHON

Se adjunta reporte del histórico compras (reporte del SIGES).

C.C.S.S.
COMPRAS Y LICITACIONES
 Precios de Compra Por Artículo
 TODAS LAS UNIDADES

18/07/2024
10:31:39

sp04re43

Artículo	1-10-04-0045	ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON	Unidad Medida	: CIENTO					
Fecha Apertura	Peticiones	Expediente	O.C.	Proveedor	Cant. Comprada	Moneda	País de Origen	Precio Compra	
31/07/2017	2611490	2018CD-000182-5101	581552	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	7,392,000	DOLAR (USD)	INDIA	44,058484
01/07/2019	2613289	2018CD-000052-5101	581826	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	6,160,200	DOLAR (USD)		35 431413
16/09/2019	2613575	2018ME-000098-5101	11317	202	FARMACIAS ECS S.A	1,300,590	DOLAR (USD)		187 000000
27/02/2020	2613901	2020CD-000098-5101	581877	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	8,100,000	DOLAR (USD)		32 819417
11/08/2022	2615080	2022CD-000204-5101	581784	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	4,000,000	DOLAR (USD)	INDIA	28,730865
22/10/2023	2616354	202304-000639-5101	581845	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	5,011,200	DOLAR (USD)	INDIA	25 928368

Última línea

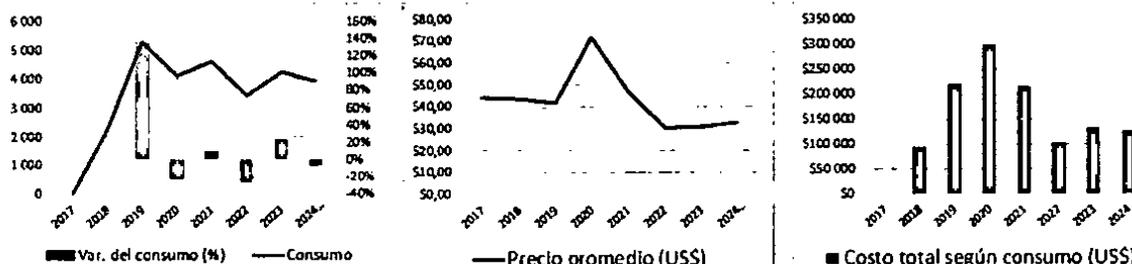
Se adjunta cuadro con los históricos de consumos, despachos, precio unitario promedio y costo promedio anual.



Caja Costarricense de Seguro Social
Dirección de Farmacoepidemiología - Área de Farmacoeconomía
Perfil histórico de consumo y costo de medicamentos

Código CCSS	1-10-04-0045
Medicamento	Abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. Tabletas recubiertas (Film coated)
Unidad de medida	Ciento
Código ATC	J05AR02
Dosis diaria definida (DDD)	600,000

Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024 (proy. lineal)	2024 (mayo)
Consumo	12,90	2 235,68	5 300,88	4 132,28	4 599,96	3 437,50	4 266,06	3 945,55	1 643,98
Var. del consumo (%)	-	-	137,10%	-22,05%	11,32%	-25,27%	24,10%	-7,51%	-
Promedio de pacientes en tx por día	3,5	612,5	1 452,3	1 132	1 260	942	1 169	1 031	-
DDD x 1000 habitantes	0,00071	0,12242	0,28713	0,22150	0,24409	0,18065	0,22211	0,20359	-
Precio promedio (US\$)	\$43,94	\$43,40	\$42,07	\$72,12	\$47,38	\$30,35	\$31,00	\$32,60	\$32,60
Variación del precio (%)	-	-1,24%	-3,06%	71,44%	-34,30%	-35,94%	2,12%	5,18%	-
Costo total según consumo (US\$)	\$567	\$97 018	\$222 983	\$298 000	\$217 947	\$104 332	\$132 227	\$128 625	\$53 594
Variación del costo total (%)	-	17015,87%	129,84%	33,64%	-26,86%	-52,13%	26,74%	-2,72%	-
% del gasto institucional en medicamentos	0,0002%	0,0377%	0,0803%	0,0977%	0,0714%	0,0324%	0,0327%	0,0288%	-
Costo tx promedio anualizado (US\$)	\$160,38	\$158,39	\$153,54	\$263,22	\$172,94	\$110,78	\$113,13	\$118,99	\$23,80



Fuente: Sistema Informático de Gestión de Suministros (SIGES) y cubo de consumo del Sistema Informático de Contabilidad de Suministros (SICS).
 Nota: los consumos de 2014 en adelante y precios de 2018 en adelante son tomados del cubo de consumo del SICS.
 Fuente / supuesto para estimar DDD: 1 tableta por día. Norwegian Institute of Public Health no tiene definida una DDD para este medicamento.
 tx: tratamiento.

4. Conclusiones:

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política, el artículo 117 de la Ley General de Salud, artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S, artículos 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, así como las directrices establecidas para la autorización de la importación de productos no registrados, se concluye lo siguiente:

1.- Se solicita criterio para dar continuidad al trámite de excepción del artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento **ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED). 2024DI-000012-5101, CÓDIGO 1-10-04-0045.**

2.- Se brindaron los insumos técnicos sobre la necesidad del medicamento para que el Comité Central de Farmacoterapia pueda acreditar los aspectos técnicos de las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud. De igual forma, los aspectos legales analizados están dirigidos al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Salud y no en el análisis de fondo del expediente de compra del insumo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

3.- Así mismo, se hace constar que las entregas de medicamentos como el aquí estudiado son una competencia del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, quien es el ente competente y encargado de programar las gestiones correspondientes para disminuir los riesgos de vencimiento o desabastecimiento del producto.

5. Certificación y acuerdo:

Por todo lo anterior, se sugiere al Comité Central de Farmacoterapia como ente asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, avalar el criterio sobre esta solicitud de la siguiente forma: **"Acuerdo: Acreditar los aspectos técnicos de las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud para la importación de 4608 CN ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED). 2024DI-000012-5101, CÓDIGO 1-10-04-0045.**

Discusión: Se comenta que la certificación solicitada para la importación de **4608 cn abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas recubiertas (film coated). 2024di-000012-5101, código 1-10-04-0045**, uso exclusivo inmunología o infectología de las clínicas de atención de VIH código 1-10-04-0500. Por lo que se considera pertinente avalar las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud.

Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la solicitud de certificación para la aplicación del artículo 117 de la ley general de salud para el medicamento para el medicamento abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas recubiertas (film coated). 2024di-000012-5101, código 1-10-04-0045 acuerda avalar técnicamente las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación de 4608 CN abacavir 600 mg (como sulfato) con lamivudina 300 mg. tabletas recubiertas (film coated). 2024di-000012-5101, código 1-10-04-0045, uso exclusivo inmunología o infectología de las clínicas de atención de VIH código 1-10-04-0500.

Atentamente,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

66

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

OLGA PAOLA
VASQUEZ
BARQUERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
OLGA PAOLA VASQUEZ
BARQUERO (FIRMA)
Fecha: 2024.07.26
12:02:51 -06'00'

Dra. Olga Paola Vásquez Barquero
Secretaria Técnica

OPVB/WPG

Cc: [↓ Archivo](#)



DABS-AABS-0977-2024
29 de julio de 2024

Doctora
Evelyn Sáenz Herrera
Regente Farmacéutica
ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
Presente

SOLICITUD TRAMITE DE ART. 117 LGS PARA EL MEDICAMENTO ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED) 2024DI-000012-5101, CÓDIGO 1-10-04-0045, OPS

Estimada doctora:

Para su valoración y con el fin que se continúe con los trámites pertinentes del artículo 117 de la Ley General de Salud y de acuerdo con oficio emitido por la Dirección Atención al Cliente del Ministerio de Salud No. DM-J-RR-4262 del 26 de agosto del 2011, nos permitimos remitirle documentación en atención a los puntos solicitados en dicha nota, los cuales se indican textualmente a continuación:

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente: en los siguientes términos:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico-legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)**, se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0844-2024** de fecha 01 de julio del 2024, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de **4608 CN** de **"ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)"**, código institucional: **1-10-04-0045**, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-04-0045	ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG.	No.26-2616893	4608 CN



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

	TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).		
--	--	--	--

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida **2219**, actividad **51** para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, tales como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 10 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de **"ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)"**, código institucional: **1-10-04-0045**. (...).

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por **Organización Panamericana de la Salud**, se considera un **precio razonable**.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para la importación de 4608 CN de ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED); distribuidos de la siguiente manera:

"Dos entregas iguales. Primera Entrega Enero 2025, Segunda Entrega Junio 2025 . Ver folio 32.

NOMBRE DEL LABORATORIO: HETERO
PAIS DE ORIGEN: INDIA Nombre del Laboratorio: SVIZERA

Cabe mencionar que la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 15.360 BOTELLAS con 30 TABLETAS cantidad que equivale a 4608 CN.



A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

MEDICAMENTO	CANTIDAD	FABRICANTE	PROVEEDOR	PAIS DE ORIGEN	N° DE PERMISO
ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG.	5011CN	HETERO	OPS	INDIA	MS-DAC-UPS-726-2023

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 29 de julio de 2024:

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

29/07/2024 SPO5FM145

Analisis de la Existencia y Pendientes

Código 10040045 UAL CN Categoría A Último Precio 25.95

Descripción
 ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
Prom.Simple	335.10	11.60	301.92	12.87
Prom.Ponderado	313.69	12.39	314.01	12.38

Nivel de inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumo	
		Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado
Saldo inventario Físico	3,887,240	11.60	12.39	12.87	12.38
Pendiente en Peticiones	4,608,000	13.75	14.69	15.26	14.67
Pendiente Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de inventario Físico	3,887,240	11.60	12.39	12.87	12.38
En trámite	4,608,000	13.75	14.69	15.26	14.67
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de inventario	8,495,240	25.35	27.08	28.14	27.05

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 11.60 meses.

Se adjunta toda la documentación que respalda la gestión.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.29 13:57:28 -06'00'

LICDA. MERLYN SANTAMARIA CALVO
ANALISTA

CC: Archivo

Merlyn Santamaría Calvo

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: lunes, 29 de julio de 2024 02:55 PM 69
Para: Evelyn Sáenz Herrera
Asunto: RE: ART. 117 LGS ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON
Datos adjuntos: Documentos Técnicos Originales y Traducciones.rar; Etiqueta Carbidopa y Levodopa Español.pdf; GM-CCF-4131-2024- abacavir 600 mg-Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios.pdf; Inserto Carbidopa - Levodopa 50-200mg Spanish version.pdf; Solicitud Aplicación Art. 117 Concurso 2024LE-000046-0001101142 Levodopa 200 mg y Carbidopa Anhidra 50 mg Tabletас_.pdf; Solicitud aplicacion art. 117 LGS UL2024DI-000012-5101.pdf



Licda. Merlyn Santamaria Calvo

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464

Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: lunes, 29 de julio de 2024 14:54
Para: Evelyn Sáenz Herrera <evsaenz@ccss.sa.cr>
Asunto: ART. 117 LGS ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON

Buenas tardes

Se remite oficio DABS-AABS-0977-2024 y documentación, para tramitar el permiso de importación de **ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED) 2024DI-000012-5101.**

Se envían los documentos en dos correos.

Documentación fue enviada por SAYC.

Gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464

Correo: msantamaria@ccss.sa.cr



MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE
UNIDAD PLATAFORMA DE SERVICIOS

SPIMSCDE-02-07-2024
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN
DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS POR ENTIDADES ESTATALES

TRÁMITE	<input type="checkbox"/> 1º VEZ	<input checked="" type="checkbox"/> Otros
---------	---------------------------------	---

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 Entidad estatal solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

1.2 Nombre del solicitante: DRA. EVELYN SÁENZ HERRERA	1.3 Puesto en la entidad estatal: FARMACÉUTICA
--	---

1.4 Para Notificaciones	Dirección: CONTIGUO AL HOSPITAL MÉXICO, FRENTE A REPRETEL CANAL 6, URUCA, SAN JOSÉ, CR.		
	Teléfono: 2296-9645	Fax:	Correo electrónico: evsaenz@ccss.sa.cr

2. DATOS DEL MEDICAMENTO: CÓDIGO 1-10-04-0045

2.1 Nombre del principio activo y concentración:
ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG

2.2 Nombre del medicamento:
ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG

2.3 Forma farmacéutica:
TABLETAS RECUBIERTAS

2.4 Presentación del medicamento: ENVASE CON 30 TABLETAS	2.5 Vía de administración: ORAL
---	---------------------------------

2.6 Laboratorio fabricante: HETERO LAB LTD	2.7 País de origen: INDIA
---	---------------------------

2.8 Nombre del importador: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE	2.9 Oferente o representante adjudicado: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA
--	---

LA SALUD (A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO)		SALUD (A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO)	
2.10 N° de Licitación: 2024DI-000012-5101		2.11 N° de Contrato: ORDEN DE COMPRA PENDIENTE	
2.12 N° Orden de Adquisición: 26-2616893		2.13 Cantidad de producto: 4608 CIENTOS (15360 ENVASES CON 30 TABLETAS)	
2.14 Numeración de cada lote a importar: (para productos de origen humano): NO APLICA			
2.15 Plan de entregas			
<input type="checkbox"/> Única <input checked="" type="checkbox"/> Parciales <input type="checkbox"/> Según demanda			
2.16 Programación de entregas			
Número de entregas: DOS ENTREGAS	Plazo para cada entrega: 1°. ENERO 2025 2°. JUNIO 2025	Cantidad a suministrar en cada entrega: PRIMERA ENTREGA: 2304 CIENTOS (7680 ENVASES CON 30 TABLETAS) SEGUNDA ENTREGA: 2304 CIENTOS (7680 ENVASES CON 30 TABLETAS)	
2.17 Empresas proveedoras invitadas (Indicar el nombre de cada una): CONTRATACIÓN DIRECTAMENTE A LA OPS CON FUNDAMENTO EN LA APLICACIÓN DEL ART.2 INCISO B DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ART. 2 INCISO E DEL RLCP. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-0844-2024			
3. CONDICIONES PARA APLICAR POR UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL (marque con X según corresponda)			
X 3.1. Se acredita desde el punto de vista administrativo y legal la imposibilidad material de adquirir un medicamento con registro sanitario y se cumple al menos una de las siguientes justificaciones:			
<input type="checkbox"/> a. No hubo participación de proveedores de medicamentos registrados. <input checked="" type="checkbox"/> b. Que es una excepción de compra por régimen jurídico aplicable (leyes o tratados internacionales), que incluye a OPS y COMISCA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-0844-2024 <input type="checkbox"/> c. Existe exclusión del medicamento registrado según el marco normativo que rige la contratación			

administrativa

d. Por Orden Judicial

e. Existen medidas cautelares

X 3.2. Se acredita desde la perspectiva técnica la utilidad del medicamento, la imposibilidad de adquirir una alternativa terapéutica registrada y las implicaciones de salud pública de no adquirirlo.

X 3.3. Se está tramitando la adquisición de un medicamento registrado ante una Autoridad Reguladora Estricta o de un medicamento precalificado por la OMS (*) (**).

4. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marque con X según corresponda)

X 4.1 Copia simple de la orden de adquisición o documento que justifica la imposibilidad material de presentarlo. **ORDEN DE ADQUISICIÓN 26-2616893**

4.2. Certificado de registro sanitario vigente o Certificado de producto farmacéutico (*) (**)

X 4.3. Documento de compromiso de notificaciones de RAM y problemas de sospecha de calidad subestándar o falsificados. **OFICIO ENVIADO AL MINISTERIO DE SALUD DFE-EFV-0001-2022**

4.4. Copia del último Informe Periódico de Seguridad del medicamento en el mercado internacional (*) (**)

4.5. Listado de países donde se encuentra comercializado como producto bioequivalente (*)

4.6. Informe del estudio de estabilidad del medicamento que demuestre la estabilidad para Zona Climática IV (*)

4.7. Listado de países donde se encuentra comercializado o registrado (**)

4.8. Certificado de análisis otorgado por el fabricante de los lotes a entregar que indique que obtuvieron resultados negativos en las pruebas de detección de citomegalovirus, parvovirus B19, VIH y virus de hepatitis B y hepatitis C (para los que contengan hemoderivados).

X 4.9. Documentos de la entidad solicitante que acrediten desde el punto de vista administrativo-legal y técnico las disposiciones del artículo 6. **OFICIO DABS-AABS-0977-2024 / RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-0844-2024**

FIRMA DEL SOLICITANTE	<p>EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA) Fecha: 2024.08.01 13:14:04 -06'00'</p>	Fecha 01/08/2024
------------------------------	--	-------------------------

(*) Aplica sólo para medicamentos cuyo principio activo se encuentra dentro del listado priorizado de principios activos que deben demostrar equivalencia terapéutica.

(**) Aplica sólo para medicamentos biológicos o biotecnológicos.

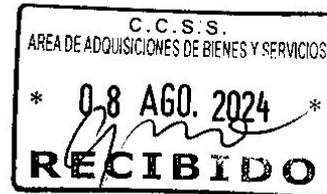
La presente información tiene carácter de declaración jurada, en conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio. Al suscribir este documento, el solicitante da fe de juramento de que todo lo aquí declarado y los documentos que se adjuntan son verdaderos, además suscribe este documento, consciente del valor, alcance y trascendencia de estas declaraciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

79

DABS-AABS-1018-2024
08 de agosto del 2024



Licenciado
Guillermo Gamboa Hidalgo
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

TRASLADO DE EXPEDIENTE 2024DI-000012-5101 MEDICAMENTO ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)

Mediante la presente, se hace la devolución del expediente correspondiente al medicamento **ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG**, en el cual se archivaron los documentos correspondientes al trámite del Art. 117 LGS. Así mismo, posteriormente, se remitirá el permiso de importación aprobado por el MINSA.

Expediente consta de 71 folios.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA
SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MERLYN MARIA SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)
Fecha: 2024.08.08 14:18:13
+06'00'

LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA

Copia: Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

73

DABS-AABS-1180-2024
17 de septiembre de 2024

Licenciado
Guillermo Gamboa Hidalgo
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

TRASLADO COPIA DEL PERMISO DE IMPORTANCIÓN ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL MEDICAMENTO: ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED). 2024DI-000012-5101

Para lo que considere pertinente y en atención a la solicitud realizada, me permito indicarle lo siguiente:

El Ministerio de Salud mediante oficio **MS-DRPIS-UR-2755-2024** de fecha 17 de septiembre de 2024, extiende el permiso de importación por la cantidad de 4608CN.

Cabe mencionar, que el expediente físico fue remitido mediante oficio DABS-AABS-1018-2024 de fecha 08 de agosto del 2024.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA
SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MERLYN MARIA
SANTAMARIA CALVO
(FIRMA)
Fecha: 2024.09.17
11:41:54 -06'00'

LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA

Copia: Archivo



MS-DRPIS-UR-2755-2024
San José, 17 de setiembre 2024

Doctora
Lissa Guevara Castillo
Autoridad de Salud
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico con el consecutiva DRPIS-AC-104-2024-DRPIS-AC-172-2024, por la DRA. EVELYN SÁENZ HERRERA, Directora del Servicio de Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

- 1) Medicamento ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG
- 2) Principio activo: ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG.
- 3) Laboratorio Fabricante: HETERO LAB LTD
- 4) País de origen: INDIA.
- 5) Proveedor: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO
- 6) Cantidad para importar: 4608 CIENTOS (15360 ENVASES CON 30 TABLETAS)
- 7) Entrega: Parciales.

Las cuáles serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

ANDREA
ANELISSE
MORALES
FIESLER (FIRMA)
Firmado digitalmente
por ANDREA
ANELISSE MORALES
FIESLER (FIRMA)
Fecha: 2024.09.17
09:03:31 -06'00'



Atentamente,
Dra. Andrea Morales Fiesler
Jefa
Unidad de Registros
Dirección Regulación Productos de Interés Sanitario

AMF/MUZ
C. Dra. EVELYN SÁENZ HERRERA, Directora, Servicio Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
evsaenz@ccss.sa.cr
Archivo

Unidad de Registros
Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario
Tel. 4003-5347
registros.ms@misalud.go.cr
www.ministeriodesalud.go.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 ÁREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tel. 2539-1194 Fax 2539-1387

CONTROL INTERNO

72
75

Requisitos previos para la firma del acto de adjudicación

N° del Concurso	2024DI-000012-5101	Nombre del producto	ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED) CÓDIGO 1-11-01-0008.
1-	Documentos que se ingresaron en la Sub Área Medicamentos están debidamente foliados y registrados? <input checked="" type="checkbox"/> Folios 001 al 74 <input type="checkbox"/> no cumple		
2-	Se verificó que se haya acreditado en el expediente la recomendación técnica, o bien, que conste documento que indique que ésta se hará posterior? <input checked="" type="checkbox"/> Cumple folios 46-54		
3	¿Se respetó los topes de adjudicación dictados por Junta Directiva? <input checked="" type="checkbox"/> cumple <input type="checkbox"/> no cumple		
4	¿Se verificó que exista una certificación presupuestaria que cubra el monto recomendado? <input checked="" type="checkbox"/> Cumple folio 64 <input type="checkbox"/> no cumple		
5	¿Se verifica que el oferente recomendado no tiene sanción de inhabilitación? <input type="checkbox"/> cumple, <input type="checkbox"/> no cumple <input checked="" type="checkbox"/> Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
6	¿Se verifica que el oferente recomendado o el representantes, según corresponda, cumpla con las obligaciones de la seguridad social, según lo previsto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja? <input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/> Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
7	Se verifica morosidad FODESAF <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> No aplica Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
8	¿Se verifica que los precios de la oferta recomendada se encuentren vigentes? <input checked="" type="checkbox"/> cumple, <input type="checkbox"/> Ley 8111		
9	¿El estudio de razonabilidad de precios concluye que es? <input checked="" type="checkbox"/> RAZONABLE 33-35 <input type="checkbox"/> EXCESIVO Folio <input type="checkbox"/> No aplica por ser urgente <input type="checkbox"/> No hay elementos para dar razonabilidad Folios		
10	Está vigente el Certificado del Registro del Producto Medicamento o Equipo Biomédico en el Ministerio de Salud? O bien, ¿aplica artículo 117 de la Ley General de Salud? <input checked="" type="checkbox"/> Aplica art. 117 LGS Folio 74 <input type="checkbox"/> Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
11	Si es materia prima, ¿existe el permiso de importación vigente extendido por el Ministerio de Salud? <input type="checkbox"/> cumple, N°. Folio <input type="checkbox"/> no cumple <input checked="" type="checkbox"/> No aplica		
12	¿Requiere permiso de drogas o estupefacientes? <input type="checkbox"/> cumple, N°. Folio <input type="checkbox"/> no cumple <input checked="" type="checkbox"/> No aplica		
13	De existir descuento ¿Se incluyó la leyenda del descuento para efectos de pago? <input type="checkbox"/> cumple, N°. Folio <input type="checkbox"/> no cumple <input checked="" type="checkbox"/> No aplica		
14	¿La moneda indicada en la solicitud de adjudicación coincide con la cotizada? <input checked="" type="checkbox"/> cumple Folio 38 <input type="checkbox"/> no cumple		
15	¿Se realiza la solicitud de adjudicación dentro del plazo previsto en el Reglamento correspondiente? <input type="checkbox"/> cumple <input type="checkbox"/> Ley 8111 <input checked="" type="checkbox"/> No aplica		
Observaciones	Aplicación del Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP y artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública,		
16	¿Se aplicó el sistema de evaluación incorporado en el cartel, de ser 100% precio se escogió la que además de cumplir con el cartel, sea la de mejor precio según cuadro comparativo de estos. <input type="checkbox"/> cumple, N°. Folio <input type="checkbox"/> no cumple <input type="checkbox"/> Oferta única <input checked="" type="checkbox"/> Oferta única admisible		
17	¿De corresponder a la Ley 7494 se verificó que el monto a adjudicar está dentro del límite económico autorizado por Contraloría? De ser prorrogable se consideró que con éstas no se supere dicho límite? Además se indicó en la Solicitud de Adjudicación esta modalidad? <input type="checkbox"/> cumple <input type="checkbox"/> no cumple, Folio <input checked="" type="checkbox"/> No aplica ¿Se solicita adjudicar de acuerdo al monto?		
Monto a adjudicar	\$136.879.87	DABS	

Observaciones:

Guillermo Gamboa Hidalgo
 Nombre y firma del responsable
 Fecha 17/09/2024

Nombre y firma Jefe o Asistente



[Handwritten signature] 15:40
 19-9-24

NOTA DE TRASLADO
DABS-AABS-1184-2024

PARA: Licda. Adriana Chaves Díaz-Directora a.i.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura a.i.
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: TRASLADO EXPEDIENTE DE COMPRA DE MEDICAMENTOS BAJO LA LUZ DE LOS ARTICULOS: 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ART. 2, INCISO e) REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FECHA: 17 de setiembre, 2024

DIRECCION APROV. B Y S
 17SEP2024 PM 3:22
 Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2024.09.17 15:07:31 -06'00'

Reciba cordial saludo. Se traslada para la firma correspondiente la siguiente Resolución, amparada a los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública:

Acta de Adjudicación	Procedimiento de Compra	Descripción del producto
GL-DABS-1459-2024	2024DI-000012-5101	ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-04-0045.

Se adjunta expediente de compra en fisico conformado por 74 folios.

Elaborado por: Licda. Lisbeth Gattjens Barrantes
 Referencia: Documentos 2024/Memorando de traslado

El(la) suscrita(o) Lisbeth Gattjens cédula: 40146864, en mi condición de Prof de la unidad 1141 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 17 del mes de 09 del año 2024 a las 15:07 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: lgattjens@ccss.sa.cr, el día 17 del mes de 9 del año 2024 a las 3:14 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

[Handwritten signature]
 Página 1 de 1

A quien interese

La suscrita Ana Cristina Mora Cervantes, cédula de identidad número 1-0761-073, deja constancia que de conformidad, con el artículo 157 de La Ley General de la Administración Pública, se corrige el error aritmético y de foliatura del expediente número 2024DI-000012-5101, correspondiente a la adquisición de Abacavir de 600 mg a la Organización Panamericana de la Salud, mismo que se encuentra visible en el folio 75, en el cual de acuerdo a la foliatura se consigno el número 72 siendo lo correcto el 75.

Atentamente,



Ana Cristina Mora Cervantes



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita, Licda. Ana Cristina Mora Cervantes, cédula: 1-0761-0731, funcionaria pública adscrito a la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno basado en la Norma ISO 37001 de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento (2024DI-000012-5101 ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).
- d. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participen como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y ajenos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma



FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8.- Principios generales.- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de los normas y los valores éticos, entre otros, la honestidad, la lealtad, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10.- Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24.- Participación para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25.- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directa en el procedimiento de contratación, entendido éste desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Esta supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Exista participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27.- Haber de abstención de los funcionarios. Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen asociados en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adoptar acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivadas de procedimientos en los cuales hayan tenido intervención o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su finalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28.- Alcance de la prohibición: En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta: a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carrera o sin ella, los viceministros, los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los organismos de esta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicedsidos municipales.

c) Las personas jurídicas que tengan en su capital social, en posesión de derechos de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de los pliegos de condiciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su finalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se realicen conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esta intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, o compañero o la compañera en unión de hecho o la sociedad de personas que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta

ARTÍCULO 125.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

c) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o oferentes en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°.- Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jefes y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsables del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, considerando tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento asociado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°.- Haber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°.- Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que proceden, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta enumeración sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debido al control interno de la organización u omisa las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Intinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite la sometida al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presenta alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumple con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o desobediencia, injustificadamente, el requerimiento para que declare o amplie su declaración de situación patrimonial de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, rebuiciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, lealtad y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todos sus actuaciones el interés público procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la sus laborar.
c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comiidos, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse como compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Conducta Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones de los que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitarse dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Administrativo, Ley N°8506 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2015.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

k) La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas o informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética o cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

79

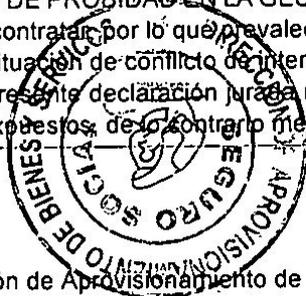
DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita, Ing. Paola Alfaro Valenciano, cédula 6-0369-0902 funcionaria pública adscrita a la Gerencia de Logística, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **(2024DI-000012-5101 ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED))** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Puesto: Directora a.i de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.



FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25-Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Exista participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido esta desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar algunos de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Excluirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpretación persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27-Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen laborales con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando el causal sobreviniera de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, de manera directa o a través de interpuesta persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido influencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Ámbito de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros, con carrera o sin ella, los vocales; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoroero y el subtesoroero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública, el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos interdependientes y las jerarcas de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los promotores de la oferta directa, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los registros y sindicatos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicelocaldes municipales.

c) Las personas físicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Los grupos de interés en línea de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionaria del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se realicen conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que controlen a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, los parientes y los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción: Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

c) Ocultar información que cologie a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda asegar el pliego de condiciones.

d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

f) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

ARTÍCULO 126- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción: Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

c) Ocultar información que cologie a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda asegar el pliego de condiciones.

d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

f) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

ARTÍCULO 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsable del jefe jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 14.—Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

ARTÍCULO 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las postestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

ARTÍCULO 4º-Valoración del deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

ARTÍCULO 38.—Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con límites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentra interesado el posible empleado.

c) Se favorezca al, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debido al control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asessor o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus postestades de dirección o jerárquica, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o desobedece, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estos, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave o injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGPO- Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalo, dádiva, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, otorgadas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8506 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

ARTÍCULO 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se ven afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efecto cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



GL-DABS-1507-2024-2024
20 de septiembre de 2024

DIRECCION APROV. B.Y.S
24 SEP 2024 AMB:43
Mibauer Gary R.

Licenciada
Shirley Sola Mora, Jefe
Lic. Guillermo Gamboa Hidalgo, Analista
Sub-Área de Medicamentos
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente.-

Estimado (a) señor (a):

ASUNTO: DEVOLUCION ADJUDICACIÓN 2024DI-000012-5101 CUYO OBJETO ES: ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-04-0045. EXPEDIENTE 2024DI-000012-5101.

En atención a oficio DABS-AABS-1184-2024, mediante el cual ha sido remitido a esta Dirección, el expediente físico correspondiente al procedimiento 2024DI-000012-5101, cuyo objeto de adquisición corresponde: "ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED)". Con instrucción de la señora Directora a.i. Ing. Paola Alfaro Valenciano a la devolución del mismo, así como del documento Resolución Acta de Adjudicación GL-DABS-1459-2024, debidamente firmada para que se de continuidad al proceso.

No se omite señalar que a la fecha el expediente que nos atañe consta de 79 folios

Atentamente,

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS


Ana Cristina Mora Cervantes



ACMC/acmc
Anexo: GL-DABS-1459-2024
CC: archivo DABS
Licda. Lisbeth Gattgens Barrantes. Asistente AABS



ACTA DE ADJUDICACIÓN
GL-DABS-1459-2024
2024DI-000012-5101

RESULTANDO:

- 1- La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Compra N° 2024DI-000012-5101 cuyo objeto es: **ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-04-0045.**
- 2- Resolución Administrativa: DABS-AABS-0844-2024, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 06).
- 3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2616893(Folio 09).
- 4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 09).
- 5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 43-44), a la letra indica: *"Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0844-2024, del 01 de julio del dos mil veinticuatro, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 4608 CN del producto: "ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA 300 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-04-0045, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Administrativa, artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-06).Orden de adquisiciones 26-2616893 solicita 4608 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 15360 botellas con 30 tabletas en dos entregas iguales, cantidad que equivale a 4608 CN solicitados....."*
- 6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 10 de julio de 2024 anexado el criterio emitido por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, suscrito por: Dra. Erika María Lastres Roque, Dr. Jonathan Sánchez Arias, Dr. Allan Induni Alfaro, Dr. Luis Hernandez Charpentier (ausente por vacaciones), Dra. Susan Catrín Ruiz (Folios 46 al 54) el cual señala textualmente:

"... Oferta Única, presentada por Organización Panamericana de la Salud. Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso por lo que se recomienda técnicamente. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS. Único oferente se acepta bajo esta premisa. El Fondo Estratégico es un mecanismo de cooperación de la OPS para mejorar el acceso y la gestión de suministros estratégicos de salud pública, que intermedia la compra internacional a los países miembros de Medicamentos (VIH, TB, Malaria, Enfermedades Desatendidas, Cáncer, entre otras), así como pruebas y equipos de laboratorio. Tiene como objetivos mejorar el acceso y disponibilidad de Suministros Estratégicos de Salud Pública (SESP) en los Estados Miembros, mejorar la capacidad nacional en la gestión del suministro (planificación, adquisición, manejo y sostenibilidad) de SESP y promover principios y conceptos de calidad en la adquisición y gestión de dichos suministros, entre otros. Además, como valor agregado, el Fondo ofrece asesoramiento técnico en gestión de suministros (elaboración de planes de adquisición y gestión de suministros), aseguramiento de la calidad de medicamentos e insumos (adquisición de medicamentos ARV precalificados por OMS) y precios asequibles, por medio de una consolidación de la demanda y acuerdos de precios a largo plazo, con reducción de precios en forma significativa (por ejemplo en ARVs, TB, Malaria) www.paho.org/fondoestrategico.

El Programa OMS de Precalificación de Medicamentos (PQP) garantiza que los medicamentos suministrados por los organismos de adquisición cumplan normas aceptables de calidad, seguridad y eficacia. La precalificación de medicamentos es un servicio prestado por la OMS para evaluar la calidad,



seguridad y eficacia de los medicamentos. Es competencia de la Gerencia de Logística negociar y garantizar la mejor condición de adquisición de un medicamento para la Institución, en este caso con el Fondo Estratégico, así como plantear soluciones y alternativas para poder minimizar los riesgos que se pueden presentar durante el proceso, sin embargo, se considera que esta situación no justifica que se deje de lado el garantizar el acceso a los medicamentos eficaces y seguros a la población tributaria, garantizando la sostenibilidad del sistema. El medicamento no cuenta con Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica, sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso..."

- 7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad oficio DABS-AGM-4364-2024, emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, de fecha 18 de junio 2024, suscrito por MSC Melvin Hernández Rojas. (Folios 33 al 34). Mismo que concluye:

"A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad a continuación se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea.

Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-04-0045	Abacavir 600 MG + Lamivudina 300MG	Organización Panamericana de la Salud	\$29.7048329	Razonable

- 8- Mediante oficio DABS-SAGAL-0245-2024 de fecha 11 de julio del 2024, se toma la decisión de cancelar esta compra con el disponible del Fondo Estratégico de Medicamentos. (Folio 56)

CONSIDERANDO:

De acuerdo con los topes de adjudicación establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE LA CCSS (Publicado Alcance No. 228 de La Gaceta No. 214 del día 17 de noviembre del 2023, y Resolución Administrativa DABS-AABS-0844-2024 (Folio 01 al 06) que autoriza la aplicación del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" de Reglamento a la Ley General de Contratación Pública) se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por la Organización Panamericana de la Salud.

Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud. La Caja solicitará a la OPS/Fondo Rotatorio la certificación de producto de vacunas que están inscritas como oferentes del Fondo. El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificará la calidad de los lotes de vacunas que sean importados para atender las necesidades de inmunización en el país.

Ante una declaratoria de emergencia nacional debidamente decretada por el Poder Ejecutivo, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá realizar la compra de vacunas que se requieran, para lo cual deberá contemplar el rol fiscalizador y de acompañamiento que deberá dar el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de

No. Proveedor
57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

No. Orden
581880

ATENCION

SIRVA SE ATENER A LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

1. Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancia, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plasticas o metalicas); estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.

2. Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc.) deben traer impresa la siguiente informacion:

- a- Numero de orden de compra
- b- Numero de lote
- c- Marcas. Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA
- d- condiciones de manejo y almacenamiento
- e- Identificación de riesgo. Usándose a simbología apropiada, posición y refrigeración.

3. Los paquetes internos deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado.

4. Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización:

- a- Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta.
- b- Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con flete declarado
- c- Lista de empaque en español.
- d- Certificado de origen, si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica
- e- Certificado de tamizaje en español. En caso de productos de origen humano.

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos.

ATTENTION

PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GUARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

1. The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.

2. All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had printed the following information:

- a- Buying order number
- b- Lot number
- c- Labels, social Security, Costa Rica, Central America
- d- Storage, maintenance and handling conditions
- e- Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration.

3. The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.

4. We obligatory required the following documents to proceed the import nationalization:

- a- Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet.
- b- Shipment knowledge, aerial guide, original carriage card with the declared freight.
- c- Packing list in spanish.
- d- Origin certificate; if it is originate from a country with a treaty with costa Rica.
- e- Tamisage certificate in spanish, in case of human origin products.

The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effects. We need: two originals of all the documentation.

<p>MARCAS</p> <p>TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE</p> <p>SEGURO SOCIAL</p> <p>COSTA RICA</p> <p>No. 581880</p>	<p>GARANTIA</p>	<p>DESTINO</p>
<p>TIPO CAMBIO</p> <p>¢ 529.51</p>	<p>REMSADO</p> <p>SHIRLEY SOLANO MOBRA (FIRMA)</p> <p><small>El presente documento es firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MOBRA el día 20/09/24 a las 13:23:59</small></p>	<p>Programa Institucional De Compras</p> <p>FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR ESTE DOCUMENTO</p>

GUILLERMO
GAMBOA
HIDALGO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA) Fecha: 20/09/24 13:26:23 -06'00'

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
COMPROBANTE DE ENTREGAS
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422,
9414



Cód. Proveedor

57072

Orden Compra

85

581880

Fecha:
24 de setiembre del 2024

Ced. : 3003061528
Señores: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 04- 0045 **Item:** 1 **Descripción:** ABACAVIR 600 MG (COMO SULFATO) CON LAMIVUDINA

Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha
1	CN	2304	02/01/2025
2	CN	2304	02/06/2025

* Las Fechas del contrato rigen del 24-SEP-24 HASTA EL 23-SEP-25

Notas

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2024.09.24 13:30:17 -06'00'
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
SHIRLEY SOLANO MORA
(FIRMA)
Fecha: 2024.09.24 13:27:22
-06'00'

Confeccionado por

SubÁrea de Contratos

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: martes, 24 de septiembre de 2024 01:45 PM
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI)
CC: Shirley Solano Mora
Asunto: Notificamos Adjudicación 2024DI-000012-5101 Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg. Tabletas recubiertas código 1-10-0045 y entregamos Orden de Compra 581880.
Datos adjuntos: ENTREGAS OC 581880.pdf; O.C.581880.pdf; DABS-SAGAL-0245-2024 OPS.pdf; ADJUDICACIÓN 2024DI-000012-5101.pdf; MS-DRPIS-UR-2755-2024.pdf

Notificamos Adjudicación 2024DI-000012-5101 Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg. Tabletas recubiertas código 1-10-0045 y entregamos Orden de Compra 581880.
De acuerdo a oficio **DABS-SAGAL-0245-2024 esta compra será financiando por medio del disponible en el Fondo Estratégico de Medicamentos**

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: martes, 24 de septiembre de 2024 01:47 PM
Para: Jorge Quirós Cedeño; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Juan Carlos Flores Fonseca; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Karen Oviedo Gonzalez; Claudio Salgado Sánchez; Eduardo Alonso Serrano Fernández; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; Esteban Serrano Madrigal; Dirección Farmacoepidemiología; Shirley Solano Mora; Maynor Gerardo Barrantes Castro; Adriana Chaves Díaz; Alejandro Carranza Morales; Daniela Moscoa Quesada; Sin Yem Zúñiga Navarro; Jorge Coto Rivera; Alberth Arrieta Espinoza; Paola Marcela Alfaro Valenciano; Eddy Ricardo Stephens Mora; Juan Carlos Peralta López; Marlon Barquero Castillo; Brayan Aurelio Murillo Carmona; Ronald Espinoza Mendieta; Geovanny Mora Vargas; Elena Brenes Camacho; Marisol María Valverde Corrales; Juan José Acuña Ramírez; Erick Andrés González de la O

Asunto: RV: Notificamos Adjudicación 2024DI-000012-5101 Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg, Tabletas recubiertas código 1-10-0045 y entregamos Orden de Compra 581880.

Datos adjuntos: ENTREGAS OC 581880.pdf; O.C.581880.pdf; DABS-SAGAL-0245-2024 OPS.pdf; ADJUDICACIÓN 2024DI-000012-5101.pdf; MS-DRPIS-UR-2755-2024.pdf

Notificamos Adjudicación 2024DI-000012-5101 Abacavir 600 mg (como sulfato) + Lamivudina 300 mg. Tabletas recubiertas código 1-10-0045 y entregamos Orden de Compra 581880.
 De acuerdo a oficio **DABS-SAGAL-0245-2024** esta compra será financiando por medio del disponible en el Fondo Estratégico de Medicamentos